



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 412 Ejemplares
60 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Viernes 18 de Noviembre de 2016

No. 218

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Constancia de Inscripción.....9450

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos de Convocatorias.....9450
Contadores Públicos Autorizados.....9450

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC N°. 040-2016.....9454

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial N°. 21-2016.....9455

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Convocatoria a Licitación.....9456
Resolución Administrativa.....9457

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Aviso de Licitación Selectiva.....9457
Resoluciones.....9458

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo-PA-No. 020/2016.....9458

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución Administrativa.....9461
Aviso.....9462

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N°. 077-2016.....9462

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....9465

SECCIÓN MERCANTIL

Avisos.....9496
Certificación.....9497
Constitución de Sociedad.....9498

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....9502

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....9503

FE DE ERRATA

Asamblea Nacional.....9508

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg.3172 – M. 466266 – Valor C\$ 95.00.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo sesenta y nueve (69), del folio número noventa y uno al folio número ciento uno (91-101), Tomo: III, Libro: PRIMERO (1º) de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Extranjera originaria de CANADA denominada: **“ASOCIACION MENONITA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO” (MEDA)**. Conforme autorización de Resolución del día trece de Septiembre del año un mil novecientos noventa y uno. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. **Este documento es exclusivo para publicar en La Gaceta Diario Oficial.** (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 3352 – M. 470622– Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA****CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 041-2016**

“Alquiler de Audio con grupo musical, tarimas, sillas, mesas, toldos, generador eléctrico, baños y pantalla, para acto de reconocimiento a docentes y estudiantes promotores del cuidado de la madre tierra”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la *“Alquiler de Audio con grupo musical, tarimas, sillas, mesas, toldos, generador eléctrico, baños y pantalla, para acto de reconocimiento a docentes y estudiantes promotores del cuidado de la madre tierra”*

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 18 de Noviembre de 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 22 de Noviembre de 2016
HORA: De 08:00 AM a 10:00 A.M
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina División de Adquisiciones. MINED

Reg. 3334 – M. 470103 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA****“CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2016**

“ALQUILER DE AUDIO CON GRUPOS MUSICAL, TARIMAS, SILLAS, MESAS, TOLDOS, GENERADOR

ELÉCTRICO, BAÑOS Y PANTALLA, PARA ACTO DE RECONOCIMIENTO A EDUCADORES COMUNITARIOS, MAESTROS POPULARES Y DOCENTES”.

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **“ALQUILER DE AUDIO CON GRUPOS MUSICAL, TARIMAS, SILLAS, MESAS, TOLDOS, GENERADOR ELÉCTRICO, BAÑOS Y PANTALLA, PARA ACTO DE RECONOCIMIENTO A EDUCADORES COMUNITARIOS, MAESTROS POPULARES Y DOCENTES”.**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 18 de noviembre de 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 22 de noviembre de 2016
HORA: De 08:00 a 09:00 AM

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones MINED

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 3173 – M 466251 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A. No. 284-2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **KATTY DEL SOCORRO JIMENEZ BARBERENA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-200261-0051X**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **180-2011** emitido a los quince días del mes de julio del dos mil once, mediante el cual se autorizó el ejercicio de la profesión de contador público por un quinquenio que venció el catorce de julio del dos mil dieciséis **Garantía de Contador Público GDC-800979** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguro, **INISER**, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis y **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua** emitida a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald**

Flores Barreto, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 1822 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **KATTY DEL SOCORRO JIMENEZ BARBERENA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un **quinquenio que inicia el veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis y finalizará el veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.**

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3174 – M 466093 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A. No. 289-2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **FELIPE GENARO GUZMAN SOZA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **361-100752-0001P**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **264-2011** emitido por el Ministerio de Educación, el día cuatro de octubre del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finaliza el doce de octubre del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-800986** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguro, INISER, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald**

Flores Barreto, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1252 siendo una depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **FELIPE GENARO GUZMAN SOZA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un **quinquenio que inicia el doce de octubre del año dos mil dieciséis y finalizará el once de octubre del año dos mil veintiuno.**

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3179 – M 6079714 – Valor C\$95.00

C.P.A. No.171-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho del noviembre del año dos mil catorce para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **CARLOS BENITO VALLE ESPINOZA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-080247-0006Y**, presentó ante ésta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **116-2010** emitido por el Ministerio de Educación a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el ocho de marzo del año dos mil quince.- Garantía de Contador Público **GDC-800442** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguro, INISER, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitido por el Licenciado **José Luis**

Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1619 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CARLOS BENITO VALLE ESPINOZA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el uno de junio del año dos mil quince y finalizará el treinta y uno de mayo del año dos mil veinte. **SEGUNDO:** Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia. **TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los un día del mes de junio del año dos mil quince. (f) **Msc. Elsy Lizethe Moreno Corea Directora de Asesoría Legal.**

Reg. 3166 – M. 068316 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 216-2016

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **SCARLETH MARIA URBINA MAYORGA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-031287-0020B**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contadora Pública, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil nueve, registrado al Folio No. 371; Partida No: 6238, Tomo No :IX del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 215** del diez de Noviembre del año dos mil diez, en que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-8008917**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani Rodríguez O**, Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 3910 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **SCARLETH MARIA URBINA MAYORGA**, para el ejercicio de la Profesión de Contadora Pública durante un quinquenio que inicia el catorce de julio del año dos mil dieciséis y finalizará el trece de julio del año dos mil veintiuno. **SEGUNDO:** Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia. **TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta. **CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3191 – M. 6086634 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 288-2016

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Sociedad **"MARCIA, MARIA, CESAR, SONIA Y COMPAÑÍA LIMITADA"**, conocida también como **"MARICERSO Y CIA LTDA"**, a través de su Apoderada Generalísima, la Licenciada **MARCIA ZELAYA HERRERA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **241-231063-0007W**, acreditada con Testimonio de Escritura Pública número trescientos veintiséis (326) denominada Poder Generalísimo autorizada ante los Oficios Notariales del Licenciado Marcos Sigfrido Zamora Flores, el día uno de agosto del año dos mil once, con lo cual demuestra que puede representar a la Sociedad en todos los asuntos o negocios judiciales o extrajudiciales, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: 1) Acuerdo Ministerial No. 274-2011 emitido por el Ministerio de Educación, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil once, mediante el cual se autorizó a la

sociedad el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizara el dieciséis de octubre del año dos mil dieciséis. 2) Testimonio de Escritura Pública numero trescientos veintiséis (326) denominada Poder Generalísimo autorizada ante los Oficios Notariales del Licenciado Marcos Sigfrido Zamora Flores. 3) Testimonio de Escritura Pública numero trescientos uno (301) denominada Constitución de Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada autorizada ante los Oficios Notariales del Licenciado Marcos Sigfrido Zamora Flores 4) Fotocopia de Cédula de Identidad de la Solicitante. 6) Acuerdo de Contador Público Autorizado. 7) Garantía de Contador Público **GDC-800987**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el día seis de octubre del año dos mil dieciséis. 8) Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciséis.

II

Que la Sociedad "**MARCIA, MARIA, CESAR, SONIA Y COMPAÑÍA LIMITADA**" conocida también como "**MARICERSO Y CIA LTDA**", acredita ser miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, siendo depositaria de Fe, que se ajusta a los preceptos legales establecidos en la Ley para el Ejercicio de Contador Público; por lo que solicita se acredite como firma que respaldará toda intervención de la Sociedad, a la Licenciada **MARCIA ZELAYA HERRERA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **241-231063-0007W**, quien fue debidamente autorizada para el ejercicio de la Profesión de Contador Público por este Ministerio mediante Acuerdo Ministerial No. **006-2012** emitido el trece de enero del año dos mil doce, durante un quinquenio que inicia el diecisiete de enero del año dos mil doce y finalizara el dieciséis de enero del año dos mil diecisiete.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Sociedad "**MARCIA, MARIA, CESAR, SONIA Y COMPAÑÍA LIMITADA**" conocida también como "**MARICERSO Y CIA LTDA**" con domicilio en el Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega para el ejercicio Profesional de la Contaduría Pública y gozar de las prerrogativas, derechos y obligaciones que la ley le concede durante un quinquenio que inicia el trece de octubre del año dos mil dieciséis y finalizara el doce de octubre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Toda intervención de la Sociedad "**MARCIA, MARIA, CESAR, SONIA Y COMPAÑÍA LIMITADA**" conocida también como "**MARICERSO Y CIA LTDA**", estarán respaldadas por la firma individual de la Licenciada **MARCIA ZELAYA HERRERA**, para los efectos de Ley.

TERCERO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con copia del presente Acuerdo, para su debida custodia.

CUARTO: La Sociedad "**MARCIA, MARIA, CESAR, SONIA Y COMPAÑÍA LIMITADA**" conocida también como "**MARICERSO Y CIA LTDA**", deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

QUINTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de octubre

del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 3192 – M. 6086636 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 294-2016

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **CESAR ALINA RUIZ RIVERA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **241-041175-0005U**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **238-2011** emitido por el Ministerio de Educación, el día siete de septiembre del año dos mil once, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el seis de septiembre del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-800994** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2871** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **CESAR ALINA RUIZ RIVERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis y finalizará el veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 3168 – M. 6070324 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 040-2016

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013 y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivas; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que por medio de Acuerdo Ministerial MIFIC N° 056-2014, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 56, del 23 de marzo del 2015, se otorgó registro a la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN DE ALGODONEROS Y AGRICULTORES DEL DEPARTAMENTO DE LEÓN”** y mediante Certificación firmada por la Directora General de Fomento Empresarial y

Articulación Sectorial, con fecha 16 de junio del 2015, le fue otorgado número identificativo 81-1.

IV

Que el Registro de Cámara, Federaciones y Confederaciones Empresariales, mediante Resolución Administrativa N° 002-2016 EMM/RCFC/08/CDS-GA, emitida el 28 de agosto del 2016 a las nueve y treinta minutos de la mañana, previo el análisis de Testimonio de Escritura número diecisiete, Protocolización de Reforma al Pacto Constitutivo y Estatutos de la ASOCIACIÓN DE ALGODONEROS Y AGRICULTORES DEL DEPARTAMENTO DE LEÓN, autorizada en la ciudad de León a las tres de la tarde del día quince de marzo del dos mil dieciséis ante los oficios de la Notario Roderick Salvador Salinas Argüello. Documentación presentada por el señor Martín Alfonso Argüello Terán, Representante Legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE ALGODONEROS Y AGRICULTORES DEL DEPARTAMENTO DE LEÓN, resolvió: Ha lugar a la solicitud realizada por el señor Martín Alfonso Argüello Terán, del cambio de Denominación de la entidad que a partir de la publicación de este Acuerdo Ministerial se denominará: **“ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL DEPARTAMENTO DE LEÓN”**, la cual podrá abreviarse como **“ADAL”**. Siendo parte de las entidades reguladas de conformidad a los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante esta instancia.

POR TANTO:

De conformidad al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 1, 6, 16 y 22 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua,

ACUERDA:

PRIMERO: Procédase a la anotación de cambio de Denominación Social de la Entidad denominada: **“ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL DEPARTAMENTO DE LEÓN (ADAL)”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León, Departamento de León.

SEGUNDO: La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

TERCERO: La entidad denominada: **“ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL DEPARTAMENTO DE LEÓN (ADAL)”**. Estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley N° 849.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. (f) **Orlando Salvador Solórzano Delgado, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.**

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 3150 – M. 6066060 – Valor C\$ 380.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 21-2016
EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo establecido en la Ley No. 918, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2016, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 14 de Diciembre de 2015, bajo el concepto "Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2016", página 388 del Libro de Presupuesto General de la República 2016, que contiene la partida presupuestaria denominada "Indemnización Laboral", por un monto de Cincuenta Millones de Córdoba Netos (C\$50,000,000.00), de los cuales la cantidad de Cuarenta Millones de Córdoba Netos (C\$40,000,000.00), serán utilizados para el pago de Pasivo Laboral por Indemnización Administrativa a favor de ex trabajadores de diferentes Instituciones del sector público.

II

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 78-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 61 del día 04 de Abril del año 2016, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a incorporar, registrar y pagar como deuda pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Cuarenta Millones de Córdoba Netos (C\$40,000,000.00), hasta agotar dicho monto mediante pagos parciales, en concepto de pasivo laboral por indemnizaciones administrativas a favor de ex trabajadores de diferentes Instituciones del sector público, recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF) en sesión ordinaria de fecha 02 de marzo del año 2016, que consta en Acta No. 471; de los cuales el monto de Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Ciento Setenta y Ocho Córdoba con 25/100 (C\$19,992,178.25), será utilizado para el pago a favor de noventa y cuatro (94) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa).

III

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió dictamen legal concluyendo que no tiene objeción para que se continúe con el procedimiento de Pago del Pasivo Laboral por Indemnización Administrativa a favor de noventa y cuatro (94) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa).

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en sesión ordinaria del día 19 de Octubre del año 2016, que consta en Acta No. 505, por unanimidad de votos, resolvió recomendar la solicitud de incorporación y registro como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Ciento Setenta y Ocho Córdoba con 25/100 (C\$19,992,178.25), en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de noventa y cuatro (94) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa); monto a deducirse de la cantidad de Cuarenta Millones de Córdoba Netos (C\$40,000,000.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión ordinaria del día 02 de marzo del año

2016, que consta en Acta No. 471 y autorizado mediante Acuerdo Presidencial No. 78-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 61 del 04 de Abril de 2016.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del día 22 de Febrero del año 2013; artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 y 12 de Mayo del año 2006; artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, artículo 62, del Decreto No. 2-2004, "Reglamento de la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 21 del día 30 de enero del año 2004, en lo que sea aplicable; Ley No. 918, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2016", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del día 14 de Diciembre del año 2015 y Acuerdo Presidencial No. 78-2016, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 28 de Marzo del año 2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 61 del día 04 de Abril del año 2016.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 78-2016, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 28 de Marzo del año 2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 61 del día 04 de Abril del año 2016 y lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión ordinaria del día 19 de Octubre del año 2016, que consta en Acta No. 505, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Ciento Setenta y Ocho Córdoba con 25/100 (C\$19,992,178.25), en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de noventa y cuatro (94) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa) conforme el siguiente detalle:

No. Ex Trabajadores	Nombre de la Institución	Monto Total a Pagar
94	Ministerio de Salud (MINSa)	C\$19,992,178.25
94	TOTAL	C\$19,992,178.25

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con la Ley No. 918, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2016", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del día 14 de Diciembre del año 2015, y Acuerdo Presidencial No. 78-2016, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 28 de Marzo del año 2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 61 del día 04 de Abril del año 2016, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y hacer efectivo el pago por la cantidad de Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Ciento Setenta y Ocho Córdoba con 25/100 (C\$19,992,178.25), en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de noventa y cuatro (94) ex trabajadores del Ministerio de Salud (MINSa), detallado en el Acuerdo Primero del presente Acuerdo Ministerial, considerando el monto neto a pagar conforme planilla de pago y

liquidación final emitida por el Ministerio de Salud (MINSa); asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI) por el monto total de las deducciones de Impuesto sobre la Renta (IR), cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de Aporte Patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral; y emitir cheque a favor de quien corresponda en concepto de otras deducciones legales.

TERCERO: La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entregará cheque fiscal al beneficiado, previa suscripción de escritura pública de Finiquito Estatal, ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Cédula de Identidad Ciudadana.
- b. Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- c. Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal, en su caso.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 3349 – M. 6141999 – Valor C\$ 285.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN PÚBLICA N° 24-2016

“Mejoramiento y equipamiento del Instituto Politécnico Onofre Martínez en Waspam-RACCN”

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública N° 07-2016, de conformidad a Resolución de Inicio N° 108-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de “Mejoramiento y equipamiento del Instituto Politécnico Onofre Martínez en Waspam-RACCN”.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos mixtos (Propios-MHCP).

3) Las obras objeto de esta licitación deberán ser ejecutadas en el Instituto Politécnico Onofre Martínez, Waspam, en un plazo no mayor a (180) Ciento Ochenta Días Calendario, Iniciando el Proyecto 3 días hábiles después de la entrega del adelanto al contratista.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información

presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No. 16-2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días 16, 17 y 18 de noviembre 2016, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 2,000.00 (Dos Mil Cordobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

7) Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16 y 17/2011, atendiendo la complejidad y/o naturaleza propia de esta contratación, La visita al sitio de la obra, se llevara a cabo el día 28 de Noviembre del año en curso en las Instalaciones del Instituto Politécnico Onofre Martínez, Waspam, a las 11:00 am. La visita posterior será por cuenta y riesgo del oferente para que este pueda preparar y presentar su oferta, **lo cual no implica responsabilidad alguna para INATEC.**

8) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar **el día 15 de diciembre del año 2016 a las 10:00 a.m.**

10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (3%) tres por ciento del precio total de la oferta.

13) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 22 de Noviembre 2016 a las 10:00 a.m., en las oficinas de la División de Adquisiciones, ubicadas frente al hospital Bertha Calderón, Modulo T planta alta.

14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

15) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del 15 de diciembre del 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

16) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 05 de Diciembre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 09 de Diciembre, en horario laboral.

1) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta.** Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018.** Correo electrónico: **aoливas@inatec.edu.**

ni/ kmejia@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

Managua 15 de Noviembre de 2016. (f) Lic. Samara Zelaya Martínez, Responsable de Licitaciones División de Adquisiciones.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 93-2016
DECLARACIÓN DESIERTA
LICITACIÓN PUBLICS N°62-2016**

**“Mejoramiento del Área Administrativa del INTAE
Rolando Rodríguez González de Chichigalpa–INATEC.
REAPERTURA.”**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Acta de Resolución de Inicio No. 92-2016, emitida el veintiocho de agosto del dos Mil Dieciséis, **RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de Licitación Selectiva N° 62-2016 “Mejoramiento del Área Administrativa del INTAE Rolando Rodríguez González de Chichigalpa–INATEC. REAPERTURA.”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 numeral 1 de la Ley 737 la que deberá ser publicada en el portal único de contrataciones de Nicaragua sin perjuicio del uso de los otros medios de publicación.

II

Que de conformidad con el Artículo 50, numeral 1, de la Ley No. 737 y el Artículo 125 del Reglamento General de la Ley 737, esta Autoridad puede declarar desierto una Licitación, mediante Resolución cuando no se presentó oferta alguna.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación de declarar desierto el procedimiento Licitación Selectiva N° 62-2016 “Mejoramiento del Área Administrativa del INTAE Rolando Rodríguez González de Chichigalpa–INATEC. REAPERTURA” contenidas en Acta No. 87-2016 emitida por el Comité de Evaluación.

SEGUNDO: Se declara Desierta la Licitación Selectiva N° 62-2016 “Mejoramiento del Área Administrativa del INTAE Rolando Rodríguez González de Chichigalpa–INATEC. REAPERTURA”, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete Días del mes de octubre del Dos Mil Dieciséis. (f) **Licda. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 3353 – M. 470647 – Valor C\$ 285.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES
AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 029-2016
PROYECTO: “ EQUIPAMIENTO DEL MEJORAMIENTO
Y AMPLIACION DEL COMPLEJO IND
(Contenedores, Barriles, etc.)”**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 029-2016 Proyecto “Equipamiento del mejoramiento y ampliación del complejo IND (Contenedores, Barriles etc.)”.
2. Que el objeto de la contratación consiste en realizar la compra de 96 vallas metálicas, 3 contenedores para basura, 6 escalinatas metálicas de aluminio móviles y 100 barriles plásticos. Bienes que servirán para suplir las necesidades del Complejo Deportivo del Instituto Nicaragüense de Deportes.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo dos mil dieciséis de esta Institución se encuentra publicado la contratación con número PAC 348 bajo la modalidad de Licitación Selectiva del Proyecto: “Equipamiento del mejoramiento y ampliación del complejo IND (Contenedores, Barriles etc.)”.
4. Esta adquisición será financiada con fondos para el Desarrollo, Administración, Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Deportiva y de Recreación Física, Entidad 18295 de CONADERFI, renglones: 367, 439 y código # 69.
5. Los oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro.** Se entregará previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estará a la venta del 14 al 24 de Noviembre del año 2016 en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de acuerdo a Circular Administrativa **DGCE/UN/16-2011**.
6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.
7. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.
8. La Reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 17 de Noviembre del año 2016 a las 9:30 a.m. en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes.
9. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 25 de Noviembre del año 2016 a las 2:00 pm.
10. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 17 de Noviembre del año 2016, en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes a las 9:30 am.
11. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 p.m del día 25 de Noviembre del año 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad

designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la Oficina de Adquisiciones del IND.

Dado en la Ciudad de Managua a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. (f) **Lic. Richard Zamora Aranda RESPONSABLE DE OFICINA DE ADQUISICIONES IND.**

**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 062-2016
LICITACION PUBLICA No. 018-2016
PROYECTO: "AMPLIACION DE GIMNASIO DE
BALONCESTO EN EL POLIDEPORTIVO ESPAÑA"**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de **Licitación Pública No. 018-2016 para el Proyecto: "Ampliación de Gimnasio de Baloncesto en el Polideportivo España"**, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día veintidós de Agosto del año dos mil dieciséis se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los oferentes: **CONSTRUCCIONES REYES, S. A, WILSON CONSTRUCCIONES, S. A y ARMANDO Y PABLO NUÑEZ & SUCESORES CIA. LTDA.**

III

Que el Comité de Evaluación realizó el Informe de análisis y evaluación de ofertas presentadas con informes de descalificación de oferentes anexo, en donde se descalificó a los oferentes: **CONSTRUCCIONES REYES, S. A y ARMANDO Y PABLO NUÑEZ & SUCESORES CIA. LTDA.**, siendo entregado a la máxima autoridad y a los oferentes participantes con fecha trece de Septiembre del año dos mil dieciséis; el que ha sido recibido con fecha diecinueve de Septiembre del año dos mil dieciséis.

IV

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

V

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación con recurso de evacuación

anexo, recurso interpuesto por el oferente **ARMANDO Y PABLO NUÑEZ & SUCESORES CIA. LTDA.**, de esta forma el Comité de Evaluación emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Pública No. 018-2016 para el Proyecto: "Ampliación de Gimnasio de Baloncesto en el Polideportivo España"**, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintitrés de Septiembre del año dos mil dieciséis; el que ha sido estudiado y analizado.

**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 062-2016
LICITACION PUBLICA No. 019-2016
PROYECTO: "AMPLIACION DE GIMNASIO DE
BALONCESTO EN EL POLIDEPORTIVO ESPAÑA"**

VI

Que esta Autoridad en base al Artículo 47 de la ley 737, está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total en base al Artículo 48 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente **WILSON CONSTRUCCIONES, S. A**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo esta la mejor oferta y más conveniente para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la **Licitación Pública No. 018-2016 para el Proyecto: "Ampliación de Gimnasio de Baloncesto en el Polideportivo España"**, al oferente **WILSON CONSTRUCCIONES, S. A**, por la cantidad de C\$ 69, 431,613.51 (Sesenta y nueve millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos trece córdobas con 51/100 centavos).

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintisiete de Septiembre del año dos mil dieciséis. (f) **Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 3147 – M. 465809/6090141 – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

EI SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: ELACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA
Y ACUICULTURA
INPESCA**

ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 020/2016

CONSIDERANDO

I

Que a la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número MG00-22-001986, Asiento 1ro y 2do del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, y representada por el señor Javier Ignacio Sánchez Calero, quien acredita su representación con Testimonio de la Escritura Pública Número 99 "Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos" otorgada ante los oficios de la Notario Público Martha Lorena Icaza Ochoa, autorizada a las once y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de junio del año dos mil quince, en la cual consta que el señor Sánchez Calero es el Presidente de la sociedad y tiene las facultades de Apoderado General de Administración, es titular de Licencia Especial de Pesca otorgada mediante **ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 033/2015**, de fecha diecisiete de Diciembre del año dos mil quince, en la cual se le autorizó el aprovechamiento del recurso de ATUN en la zona pesquera nacional correspondiente al **OCÉANO PACÍFICO**, mediante el uso de UNA embarcación pesquera denominada **CRISTINA I**, asignándose la cantidad de **1,374 M³** (un mil trescientos setenta y cuatro metros cúbicos) cuota que está compuesta de **766 M³** (Setecientos Sesenta y Seis Metros cúbicos) corresponden a la cuota de acarreo que tiene Nicaragua Registrada ante la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT) y **608 M³** (Seiscientos ocho metros cúbicos) de la capacidad propia de acarreo que tiene la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y que aparecen registrados en el Registro Regional de Buques de la CIAT bajo el Capítulo de Nicaragua, así mismo, en dicho Acuerdo Ejecutivo queda establecido un remante de **880 M³** (Ochocientos ochenta metros cúbicos) de capacidad propia de acarreo que tiene la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, los cuales pueden ser usados por dicha empresa a discrecionalidad en un futuro.

II

Que mediante comunicaciones de fechas 04, 25 de Agosto y 19 de septiembre del año 2016 el señor Javier Ignacio Sánchez Calero, en su carácter de Presidente de la sociedad **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicita la sustitución de embarcación denominada **CRISTINA I** por la embarcación **ANDREA I**, así mismo, solicita se modifique el Acuerdo Ejecutivo PA NO 033/2015, ya que la embarcación **ANDREA I** utilizará una cuota de acarreo de **2,170 M³** (Dos Mil Ciento Setenta Metros Cúbicos).

III

Que la capacidad de acarreo de **2,170 M³** (Dos Mil Ciento Setenta Metros cúbicos) que utilizará la embarcación **ANDREA I** estará compuesta por **766 M³** (Setecientos Sesenta y Seis Metros cúbicos) de la cuota de acarreo que tiene Nicaragua Registrada ante la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT) y por **1,404 M³** (Un Mil Cuatrocientos Cuatro Metros Cúbicos) de la capacidad propia de acarreo que tiene la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y que aparecen registrados en el Registro Regional de Buques de la CIAT bajo el Capítulo de Nicaragua, según constancia emitida por

el INPESCA, el día ocho de septiembre del año dos mil quince, quedando un remante de **84 M³** (Ochenta y cuatro metros cúbicos) de capacidad propia de acarreo que tiene la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, los cuales serán usados por dicha empresa a discrecionalidad en un futuro.

IV

Que la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA** es **ARRENDATARIA** de la embarcación **ANDREA I**, según consta en Testimonio de Escritura Pública Número Cien (100) de Traducción de Documento de Inglés a Español y Protocolización de Contrato de Arrendamiento con Opción a Compra de la Embarcación **ANDREA**, suscrita a las cinco de la tarde del día veinticuatro de Agosto del año dos mil dieciséis, ante los oficios Notariales de Fabio David Torrez Pérez y Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Quince (115) de Traducción de documento de inglés a español y Protocolización de modificación a contrato de arrendamiento con opción a compra de la embarcación **ANDREA**, suscrita a las cinco de la tarde del día veintiséis de Septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios Notariales de Fabio David Torrez Pérez.

V

Que mediante comunicación de referencia PE/EJA/126/2016 de fecha diez de octubre del año dos mil dieciséis se autoriza la sustitución de la embarcación **CRISTINA I** por la embarcación **ANDREA I** tomando en consideración dictamen emitido por el área técnica de éste instituto de fecha siete de octubre del año en curso y dictámenes de inspección emitidos por la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura (DGTA-MTI) de fechas 25 de abril y 21 de septiembre del año en curso, y se procede con la modificación del acuerdo ejecutivo.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho;

ACUERDA:

PRIMERO: MODIFIQUESE EL NUMERAL PRIMERO del ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 033/2015, el cual se leerá de la siguiente forma: **PRIMERO: Se OTORGA LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de ATUN en la zona pesquera nacional correspondiente al **OCÉANO PACÍFICO**, mediante el uso de UNA embarcación pesquera, asignándose la cantidad de **2,170 M³** (**Dos Mil Ciento Setenta Metros Cúbicos**) y que estará compuesta por los **766 M³** (Setecientos Sesenta y Seis Metros cúbicos) de la cuota de acarreo que tiene Nicaragua Registrada ante la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT) y por **1,404 M³** (**Un Mil Cuatrocientos Cuatro Metros Cúbicos**) de la capacidad propia de acarreo que tiene la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y que aparecen registrados en el

Registro Regional de Buques de la CIAT bajo el Capítulo de Nicaragua, según constancia emitida por el INPESCA, el día ocho de septiembre del año dos mil quince, quedando un remante de **84 M³** (Ochenta y cuatro metros cúbicos) de capacidad propia de acareo que tiene la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para uso futuro de la empresa. La embarcación pesquera que estará bajo el amparo de la presente Licencia será la embarcación denominada **ANDREA 1**, la cual será autorizada a faenar mediante el respectivo Permiso de Pesca emitido anualmente.

SEGUNDO: El titular de la Licencia Especial de Pesca una vez que acepte los términos del presente Acuerdo queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Legislación Nacional relativa al sector, entre ellas las siguientes:

1. Obtener ante el Instituto el respectivo Permiso de Pesca de la embarcación autorizada para faenar, el cual deberá estar vigente al momento de solicitar Zarpe.
2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente.
3. Obtener los zarpes respectivos en su puerto de operación previa revisión de su equipo y aperos de pesca por las autoridades de INPESCA y Capitanía de Puerto.
4. Cumplir con las disposiciones sobre Reglas de Origen vigentes.
5. Cumplir con todas las disposiciones técnicas que la organización internacional competente establezca para este tipo de pesquería, en este caso la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) de la cual Nicaragua es miembro.
6. Utilizar en la captura del recurso las artes de pesca que estén autorizadas en el Permiso de Pesca Anual de la embarcación, así como el uso de cualquier dispositivo de conservación ecológico, de conformidad con las normas técnicas respectivas.
7. Permitir la presencia de un Observador Nacional Internacional a bordo de la embarcación a fin de garantizar la protección del Delfín y las otras disposiciones que regulan esta pesquería, en cumplimiento al programa de Observadores Internacionales de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y reservar recintos adecuados para este personal.
8. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de pesca según las normas al efecto y brindar las facilidades necesarias de los inspectores autorizados de INPESCA u a los oficiales de Guardacostas en el ejercicio de sus funciones, quienes podrán abordar los barcos en puerto o en faenas para supervisar las capturas, artes de pesca y la documentación del caso.
9. Llevar instalado el sistema de seguimiento vía satelital establecido por la CIAT para los barcos atuneros, además de equipos electrónicos en óptimas condiciones, entre estos, el sonar, el radar, los ecosondas, el navegador por satélite y el receptor de facsímiles meteorológicos.
10. Cuando la mayoría de la tripulación sea extranjera debido a la preparación de la misma, el titular de la licencia deberá impulsar programas de capacitación o entrenamiento de personal nicaragüense aprobado por el Ministerio del Trabajo, con el fin de contratarlos de manera gradual sujeto a las condiciones que establece la legislación laboral nacional.
11. Cumplir con las regulaciones nacionales e internacionales establecidas para la pesca de tiburones en ambos océanos.
12. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral, protección ambiental y ordenamiento de los recurso pesqueros.
13. Permitir a los inspectores oficiales del IPSA debidamente identificados, la realización de la inspección sanitaria a la embarcación pesquera.

14. Presentar a INPESCA, cuando esta lo requiera, la bitácora de pesca de la embarcación. Los datos ahí referidos serán manejados con estricta confidencialidad por parte de dicha instancia.

15. Cumplir con lo establecido en la Resolución Ejecutiva-PA-No. 003-2011 "Sistema de Seguimiento Satelital en Tiempo Real" de fecha diecisiete de febrero del año dos mil once.

TERCERO: El pago establecido en el Acuerdo Segundo numeral dos del presente Acuerdo Ejecutivo es un pago anual único.

CUARTO: El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

QUINTO: El término de duración de la presente **LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso **ATUN** es de dos (2) años renovables y su vigencia inició el **DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OUNCE**. La expedición de la Certificación del presente Acuerdo y de su aceptación por el titular de la licencia, emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, Constituirá el título de la Licencia.

SEXTO: La embarcación **ANDREA 1** que estará bajo el amparo de la presente Licencia Especial de Pesca hará uso **766 M³** (Setecientos Sesenta y Seis Metros cúbicos) de la cuota de acarreo que tiene asignada a Nicaragua ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), los cuales **NO** podrá llevarse consigo al momento que se decida cancelar la Licencia Especial de Pesca otorgada en este acto.

SEPTIMO: Los **1,404 M³** (Un Mil Cuatrocientos Cuatro Metros Cúbicos) de la capacidad propia de acarreo que tiene la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y que aparecen registrados en el Registro Regional de Buques de la CIAT bajo el Capítulo de Nicaragua, asignados en la presente Licencia Especial de Pesca **SI** podrán ser llevados consigo por la Empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA**, al momento que decida cancelar la Licencia Especial de Pesca otorgada en este acto.

El remanente de capacidad propia de acareo que tiene la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y que aparecen registrados en el Registro Regional de Buques de la CIAT bajo el Capítulo de Nicaragua, correspondientes a **84 M³** (Ochenta y Cuatro Metros Cúbicos), podrán ser llevados o usados por dicha empresa en un futuro o cuando así lo requiera.

OCTAVO: Mientras en Nicaragua no existan plantas que reúnan las condiciones para procesar el producto capturado, se autoriza a que el licenciatario decida el país de destino de su producto.

NOVENO: Si la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA** decide renunciar a la Licencia Especial de Pesca otorgada en este Acuerdo deberá cumplir adicionalmente a lo establecido en la Ley 489 y el Decreto, con las siguientes obligaciones:

- a) Solvencia económica del pago Anual de la contribución de la Cuota CIAT del año en que se encuentra operando la motonave **ANDREA 1** en cumplimiento a las Resoluciones de la CIAT.

b) Si la fecha de retiro de la embarcación **ANDREA 1** es posterior a la fecha de corte del pago anual de contribución de la cuota a la CIAT, la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, deberá realizar el pago del año siguiente tomando como referencia el monto pagado del año inmediatamente anterior que operó.

c) Solvencia económica del pago APICD.

d) Solvencia económica de la Dirección General de Ingresos, Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura e INPESCA.”

Notifíquese este Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Oficina de Asesoría Legal de este Instituto, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) **EDWARD JACKSON ABELLA VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. INSERCIÓN:** Managua, 19 de octubre del año 2016. Licenciado Edward Jackson Vicepresidente Ejecutivo Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA) Su despacho. Estimado Licenciado: Soy Javier Ignacio Sánchez Calero, de generales en autos, por este medio informo que con fecha doce de octubre del presente año, he sido notificado del ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO.020/2016, dictado por esa Autoridad, mediante el cual se le otorga a mi Representada la Empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES SOCIEDAD ANONIMA, LICENCIA ESPECIAL DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de ATUN en la zona pesquera nacional correspondiente al OCEANO PACIFICO, mediante el uso de UNA embarcación denominada **ANDREA 1**, asignándosele la cantidad de 2,170 M³ (Dos Mil Ciento Setenta Metros Cúbicos) de los cuales 766 M³ (Setecientos Sesenta y Seis Metros cúbicos) de la cuota de acarreo que tiene Nicaragua Registrada ante la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT) y 1,404 M³ (Un Mil Cuatrocientos Cuatro Metros Cúbicos) corresponden a la capacidad propia de acarreo que tiene la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y que aparecen registrados en el Registro Regional de Buques de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) bajo el Capítulo de Nicaragua, quedando un remante de 84 M³ (Ochenta y cuatro metros cúbicos) de capacidad propia de acareo que tiene la empresa **TUMBACO FISHING INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para uso futuro. Estando en Tiempo y forma y en cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, Decreto No. 9-2005, Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura y Decreto Numero 40-2005 “Disposiciones Especiales para la pesca de Tunidos y Especies Afines Altamente Migratorias”, pido ante esa autoridad corrección de digitación en el Acuerdo Ejecutivo PA – NO. 020/2016 en el Acuerda Segundo Numeral Nueve, pagina número cinco en la palabra palabrerros por la palabra cerqueros o atuneros y una vez realizada la corrección en el mismo, expreso la aceptación del Acuerdo Ejecutivo referido y conforme a lo establecido en el Arto. 240 de la Ley No. 822 “Ley de Concertación Tributaria” presento ante esa autoridad remito los timbres por el valor de Diez Mil Córdobas Netos (C\$ 10,000.00), a fin de que me sea otorgada la certificación correspondiente. Tengo lugar señalado para notificaciones, Atentamente (f) Javier Sánchez Calero Representante Legal Cc. División Jurídica INPESCA. **FIN DE LA INSERCIÓN. Hago Constar que la vigencia de la presente Licencia está definida en el ACUERDA: QUINTO del presente Acuerdo Ejecutivo. Así mismo, hago constar que se corrige la palabra palabrerros por la palabra atuneros en el numeral nueve del Acuerda Segundo**

del presente Acuerdo. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado, en la Ciudad de Managua, A los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil Dieciséis. (F) LIC. **MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, RESPONSABLE DE LA OFICINA ASESORIA LEGAL.**

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 3146 – M. 465794 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 050/2014

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA), MANAGUA, TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LAS DIEZ Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA.

VISTOS RESULTA

Con fecha catorce de agosto del año dos mil catorce, el Licenciado Juan Ignacio Castillo, en su calidad de Gerente Administrativo del Depósito Aduanero Privado No. 122 a nombre de Casa Pellas, presentó ante la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), solicitud de deshabilitación de los lotes habilitados como extensión del Depósito Aduanero. Analizada legalmente la documentación adjunta, la División de Asuntos Jurídicos remitió a la Dirección de Fiscalización, mediante memorándum DGA-DAJ-BMRS-3467-08-2014 solicitud de inspección in situ en las instalaciones con el objetivo de dictaminar si cumple con las medidas de seguridad que se requieren para la deshabilitación de los lotes a, c y d habilitados como extensión del Depósito Aduanero Privado No. 122 a nombre de Casa Pellas. El día treinta de octubre del año dos mil catorce, la Dirección de Fiscalización remite a la División de Asuntos Jurídicos, mediante memorándum DGA-DF-JJOR-DA-011-10-2014, Informe de Inspección y Evaluación Técnica realizado el día veinte de octubre del año dos mil catorce al Depósito Aduanero Privado No. 122 a nombre de Casa Pellas, dicho informe emitido por la Dirección de Fiscalización concluye que conforme lo observado en los lotes a, c y d habilitadas como extensión para el Depósito Aduanero Privado No. 122, ubicadas en carretera norte, a nombre de la razón social CASA PELLAS S.A, realizadas en las instalaciones objeto de inspección, cumplen con los requisitos para ser deshabilitadas.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, se determina el procedimiento para operar Depósito Aduanero.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Cese de Operaciones inciso b), por renuncia voluntaria del depositario, en cuyo caso deberá ser debidamente justificada y aceptada por la Autoridad Aduanera. En este caso deberá comunicarlo al Servicio Aduanero al menos con una anticipación de un mes al cese.

TERCERO: Que con fecha veinte de octubre del año dos mil catorce la Dirección de Fiscalización realizó, informe de Inspección y Evaluación Técnica, dicho informe emitido concluye que conforme lo observado en los lotes a, c y d habilitados como extensiones para el Depósito Aduanero Privado No. 122, ubicadas en carretera norte, a nombre de la razón social CASA PELLAS S.A, realizadas en las instalaciones objeto de inspección, cumplen con los requisitos para ser deshabilitadas.

POR TANTO

De conformidad a los requisitos estipulados en el artículo 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 107 y 110, 117 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Acuerdo Ministerial Número 19-2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 05 de Junio del 2000 y disposiciones generales el punto 4.6 de la Circular Técnica 09- 2006 "*Ingreso de Medios de Transportes, Descarga, Control e Inventario de Mercancías Llegadas en Tránsito Aduanero Nacional e Internacional a los Depósitos Aduaneros Públicos y Salida de las Mercancías Despachadas y de los Medios de Transporte de los Depósitos Aduaneros*"; publicada el día nueve de febrero del año dos mil nueve, sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades y el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente, en el artículo 27 de Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 109, inciso a, b y c, 115 y 116 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 69, el día 06 de abril del año 2000.

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza la deshabilitación de los lotes a, c y d, habilitados como extensiones del Depósito Aduanero Privado No. 122, ubicadas en carretera norte, a nombre de la razón social Casa Pellas S.A, identificada con cédula Ruc No. J0310000002371.

SEGUNDO: Actualizar el registro de la presente resolución administrativa de deshabilitación a nombre del Depósito Aduanero Privado Casa Pellas No. 122, en el Módulo de Gestión de Usuario (MGU), que administra el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos.

TERCERO: Publicar la presente resolución administrativa de deshabilitación, en La Gaceta, Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua.

CUARTO: Publicar en Circular Técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la presente resolución administrativa de deshabilitación.

QUINTO: La presente resolución administrativa consta de dos folios de papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de autorización.

SEXTO: Notifíquese al solicitante para que ejercite su derecho.

(f) **Bárbara Marusta Rodney Solís**, Directora, División de Asuntos Jurídicos. (f) **Armando Centeno Pineda**, Director (a.i) Dirección de Fiscalización. (f) **Eddy Medrano Soto**, Director General.

Reg. 3358. – M.470717– Valor C\$ 95.00

**AVISO
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
SIMPLIFICADA N° 010-2016**

Managua, 18 de Noviembre del 2016

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se dará inicio al proceso de Contratación Simplificada N° 010-2016, cuyo objeto es la "Ampliación de Unidades de Almacenamiento". Se ha designado para la ejecución de este proceso a la División de Adquisiciones, conforme a Resolución Administrativa de Inicio N° 096-2016, autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución en donde se invita de forma directa a la Empresa SSA Sistemas de Nicaragua S.A., por ser el único proveedor autorizado para brindar estos bienes y servicios.

La carta de invitación está disponible en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado y en el portal SISCAE pagina web www.nicaraguacompra.gob.ni.

La empresa SSA Sistemas Nicaragua S.A presentara su oferta en la Division de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, el día miércoles 23 de Noviembre del año 2016 a más tardar a las 11:00 a.m

La oferta será escrita en idioma español, expresara los precios en moneda nacional y deberá contener una Garantía de Seriedad de Oferta equivalente al 3% del monto total de su oferta.

El plazo de entrega será 30 días calendarios posterior a la formalización de la compra y deberá ser entregado e instalado en los centros de servidores de la DGA ubicado en el Km 4 ½ de la carretera norte (principal) y en el Km 112 de la carretera panamericana (réplica).

Este aviso estará disponible en el Diario Oficial LA GACETA y en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado SISCAE pagina web www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Lic. Freddy Luis Obando Barrantes. Director de Adquisiciones. Dirección General de Servicios Aduanero.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 3183 – M. 6079959 – Valor. C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 077 – 2016

**PERMISO DE PERFORACIÓN DE UN (01) POZO Y
TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO
DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DEL INSTITUTO
NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua

(ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literales j) y m), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59, 60, 66, 100 y 118 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 45, 52, 62, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), la señora María José Corea Pérez, en su calidad de Co-Directora del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de permiso para la perforación de un (01) pozo y otorgamiento de Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas para uso agrícola, el cual se localizaría en el Km 49.5 carretera San Marcos a Masatepe, costado norte, en el Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya, dentro de la Sub-Laguna de Masaya, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **589310E – 1316595N**; y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **156,362.76m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Un (01) formulario de Solicitud de Derechos de Uso de Agua– Persona Jurídica; **c)** Copia Certificada de Escritura Pública número veintiocho (28), Traspaso en Calidad de Donación de Inmueble, otorgada en la ciudad de Managua el día catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Armando Picado Jarquín; **d)** Copia Certificada de Gaceta No. 61, Decreto Presidencial de creación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria; **e)** Copia Certificada de Acuerdo Presidencial, Nombramiento de la compañera María José Corea Pérez, en el cargo de Co-Directora del INTA por el Presidente de la República de Nicaragua Ortega Saavedra; **f)** Copia Certificada de Cédula RUC No. J0130000159787, a nombre de Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria; **g)** Copia de Cédula de Identidad No. 001-011278-0008H, a nombre de María José Corea Pérez; **h)** Aval Ambiental de No Objeción, emitido por la Alcaldía Municipal de Masatepe; **i)** Ocho planos anexos del Estudio Hidrogeológico; **j)** Estudio hidrogeológico impreso y en CD.

II

Que con fecha del veintisiete (27) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se concluyó que de acuerdo al uso y cantidad de agua solicitada, así como la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, técnicamente la solicitud de perforación del pozo y su correspondiente Título de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literales j) y m) de la Ley No. 620, establecen que *“...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...; y “...m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...”*. Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que *“...El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...”*.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: *“... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: “...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...”*. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: *“Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes”*.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, por lo que, una vez analizada y verificada la información presentada; y cumplidas las formalidades de Ley; **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la perforación de un (01) pozo y otorgar Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas

para USO AGRÍCOLA, a favor del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, representado por la señora María José Corea Pérez, en su calidad de Co-Directora.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		VOLUMEN MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	(M ³ /MES)	
Laguna de Masaya / No. 69, Río San Juan	Masatepe / Masaya	589310	1316595	Enero	13,030.23
				Febrero	13,030.23
				Marzo	13,030.23
				Abril	13,030.23
				Mayo	13,030.23
				Junio	13,030.23
				Julio	13,030.23
				Agosto	13,030.23
				Septiembre	13,030.23
				Octubre	13,030.23
				Noviembre	13,030.23
				Diciembre	13,030.23
				Total (m³/año)	156,362.76

SEGUNDO: INFORMAR al INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, representado por la señora María José Corea Pérez, en su calidad de Co-Directora, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **cinco (05) años**, pudiendo ser modificada, suspendida o cancelada, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia de la presente licencia, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR al INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, representado por la señora María José Corea Pérez, en su calidad de Co-Directora, que la presente concesión para aprovechamiento de agua subterránea queda sujeta a:

- a) Realizar la perforación del pozo en un plazo no mayor de cuatro (04) meses después de la publicación del Permiso de Perforación y Concesión de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas.
- b) Remitir en un plazo no mayor de un (01) mes, posterior a la perforación del pozo, un informe complementario al estudio hidrogeológico en el que se incluya la información siguiente:
 1. Diseño final del pozo;
 2. Informe de prueba de bombeo realizada en pozo perforado, con su respectiva memoria de cálculo;
 3. Análisis hidráulico y radio de influencia actualizados con sus respectivas memorias de cálculo, basados en los resultados obtenidos en prueba de bombeo;
 4. Resultados de análisis físico-químicos, bacteriológicos y plaguicidas organoclorados y organofosforados del agua del pozo;
 5. Diseño de sistema de tratamiento, en dependencia de los resultados de los análisis de la calidad de agua.
- c) Instalar un medidor volumétrico en el pozo que permita contabilizar el volumen de extracciones de agua;
- d) Instalar un tubo piezométrico en el pozo que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones del nivel estático del agua (NEA) en el sitio de extracción;
- e) Remitir, a través de un informe anual ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la información siguiente:
 1. Registros mensuales de las extracciones de agua;
 2. Registros mensuales de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea; y
 3. Análisis de calidad del agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos, bacteriológicos y plaguicidas organoclorados y organofosforados, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación

de los parámetros establecidos en las normas vigentes en la materia.

- f) Establecer un área restringida alrededor del pozo para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;
- g) Realizar mantenimiento constante a las tuberías con el objetivo de evitar fugas de agua;
- h) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

CUARTO: INFORMAR al INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, representado por la señora María José Corea Pérez, en su calidad de Co-Directora, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: IMPRÍMANSE tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.- Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis. (F) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro - Director. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M6272 - M. 468714 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-583-2016 **Tipo:** LITERARIA

Número de Expediente: 2016-0000174

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIII, Folio: 83

Autores: Martha Justina González Duarte y María Cecilia Castro Castillo

Títulos: TRES PASOS PARA NO HACER DIETA. SER CONSCIENTE, TOMAR LA DECISIÓN, ACTUAR Y PERSEVERAR

Fecha de Presentado: 7 de Noviembre, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Martha Justina González Duarte	Titular Derecho Patrimoniales

Martha Justina González Duarte	Solicitante
--------------------------------	-------------

María Cecilia Castro Castillo	Solicitante
-------------------------------	-------------

María Cecilia Castro Castillo Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Obra literaria creada para mejorar la alimentación individual y familiar. Está redactado con un enfoque reflexivo y motivador que invita a poner en práctica lo leído y a seguir aprendiendo sobre el tema. Contiene elementos básicos para evaluar hábitos de alimentación, actividad física a fin de elaborar su propio plan para mejorar su estilo de vida.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, siete de Noviembre del dos mil dieciséis. Adriana Díaz. Registradora Suplente.

Reg. M6273 - M. 468643 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-196-2016 **Tipo:** ARTISTICA

Número de Expediente: 2016-0000098

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: IV, Folio: 96

Autor: Adolfo León Caldera

Título: COLECCIÓN BCN DE CUATRO OBRAS DE LA AUTORÍA DE ADOLFO LEÓN CALDERA

Fecha de Presentado: 18 de Agosto, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Banco Central de Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales
Sara Amelia Rosales Castellón	Solicitante

Descripción:

Colección de obras artísticas titularidad del Banco Central de Nicaragua, compuestas por dos retratos al óleo sobre lienzo de personajes anónimos de la sociedad nicaragüense: una dama con una niña posando para el artista, titulado Abuela y Nieta. El otro un personaje masculino de aspecto mayor. Dos cuadros de tema religioso católico: Corazón de Jesús, óleo sobre lienzo; Virgen del Rosario, dama ataviada con joyas, sentada en silla de respaldo alto colocada entre nubes de colores, mientras el niño que tiene en su regazo juega con un largo rosario de cuentas azules.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Septiembre del dos mil dieciséis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M6274 - M. 468643 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-197-2016 **Tipo:** ARTISTICA

Número de Expediente: 2016-0000099

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: IV, Folio: 97

Autor: Alejandro Alonso Rochi

Título: COLECCIÓN BCN DE CUATRO OBRAS DE LA AUTORÍA DE ALEJANDRO ALONSO ROCHI

Fecha de Presentado: 18 de Agosto, del 2016
A Nombre de **Particularidad**
 Banco Central de Nicaragua Titular Derechos
 Patrimoniales
 Sara Amelia Solicitante
 Rosales Castellón

Descripción:

Colección de obras artísticas titularidad del Banco Central de Nicaragua. Paisajes europeos de gran belleza: Jardines de Aranjuez, de gran formato, óleo sobre tela; dos paisajes de diferentes vistas de la isla de Capri, el artista demuestra con dominio técnico, equilibrio en la composición y el color, especialmente en los azules y la luz reflejada sobre las aguas del mar Tirreno.

En cuanto a la figura humana, el artista presenta esta obra titulada Niño fumando, a un chaval o jovencuelo pícaro, con típico atuendo, boina o cubriendo su cabeza, camisa de mangas largas, remangadas, chaleco y pantaloncillo corto, con un cigarrillo en su boca y una jarra de vino a su lado. Obras: Capri I, Capri II, Jardines de Aranjuez, Niño fumando.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Septiembre del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M6275 – M. 468643 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-198-2016 **Tipo:** ARTISTICA
Número de Expediente: 2016-0000101
Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales
Tomo: IV, Folio: 98

Autor: Alejandro Aróstegui Real

Título: COLECCIÓN BCN DE DIECIOCHO PIEZAS DE LA AUTORÍA DE ALEJANDRO ARÓSTEGUI

Fecha de Presentado: 18 de Agosto, del 2016

A Nombre de **Particularidad**
 Banco Central de Nicaragua Titular Derechos
 Patrimoniales
 Sara Amelia Solicitante
 Rosales Castellón

Descripción:

Colección de obras artísticas titularidad del Banco Central de Nicaragua. Algunas de estas piezas fueron elaboradas en técnica mixta sobre plywood, otras en técnica mixta y collage de latas y otras en collage de papel sobre cartón. En su mayoría naturalezas muertas; personajes y paisajes, utilizando como materia prima latas de conserva, de jugos, sodas y cervezas. Hojalata y aluminio, clavos y grapas dan forma a los personajes y paisajes de esta colección. La única pieza de litografía es un paisaje en tonalidades frías. Prueba de autor 24/50. Obras: Naturaleza muerta (nº2); Paisaje con tres torres y personajes; Naturaleza muerta; Mesa con tres objetos; Naturaleza muerta #2; Cerámica nicaragüense; Petroglifo; San Juan y la virgen; Petroglifo; Petroglifo Giusto; Estante; En el lago; Güegüense; Petroglifo; Paisaje en luna; Petroglifo; Petroglifo y paisaje (Lago xolotlán y cuatro figuras).

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Septiembre del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M6276 – M. 468643 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-199-2016 **Tipo:** ARTISTICA
Número de Expediente: 2016-0000101

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales
Tomo: IV, Folio: 99

Autor: Alejandro Canales

Título: COLECCIÓN BCN DE CATORCE OBRAS DE LA AUTORÍA DE ALEJANDRO CANALES

Fecha de Presentado: 18 de Agosto, del 2016

A Nombre de **Particularidad**
 Banco Central de Nicaragua Titular Derechos
 Patrimoniales
 Sara Amelia Solicitante
 Rosales Castellón

Descripción:

Colección de obras artísticas titularidad del Banco Central de Nicaragua. El tema de estas trece piezas sobre papel, está relacionado -en su mayoría- con la mujer, madre y trabajadora: Mujer y zanate; Vendedora de pájaros y peces; Miriam y los pájaros; Madre campesina; Mujer de pelo azul; La enlutada; Vendedora de frutas; vendedora de sandía con pájaro; vendedoras de flores; Las tres gracias campesinas; Mujer y Zanate / Rostro con flor (díptico). Los pájaros (collage de papel); Zapatero (Lustrador). El único óleo, cuyo tema es un personaje masculino, titulado Retrato de campesino, elaborado a base de grueso empaste de óleo aplicado con la espátula sobre tela.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Septiembre del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M6277 – M. 468643 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-200-2016 **Tipo:** ARTISTICA
Número de Expediente: 2016-0000102

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales
Tomo: IV, Folio: 100

Autor: Agustín González Y Moncada

Título: COLECCIÓN BCN DE DOS OBRAS DE LA AUTORÍA DE AGUSTÍN GONZÁLEZ Y MONCADA

Fecha de Presentado: 18 de Agosto, del 2016

A Nombre de **Particularidad**
 Banco Central de Nicaragua Titular Derechos
 Patrimoniales
 Sara Amelia Solicitante
 Rosales Castellón

Descripción:

Colección de obras artísticas titularidad del Banco Central de Nicaragua. Óleos sobre tela. Paisajes del occidente del país: Playuelas de Corinto y Ruta León el Sauce.

Playuelas de Corinto bello paisaje en tonos cálidos donde el sol del atardecer baña de luz toda la escena. Ruta León el Sauce, paisaje rural que muestra parte de los rieles del tren que cubría la ruta León el Sauce. Estos dos paisajes quedaron de referencia

histórica, ya que ninguno de los dos lugares existe en la actualidad. Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Septiembre del dos mil dieciséis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M6278 – M. 468643 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-201-2016 **Tipo:** ARTISTICA

Número de Expediente: 2016-0000103

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales
Tomo: V, Folio: 1

Autor: Armando Morales Sequeira

Título: COLECCIÓN BCN DE DOCE PIEZAS DE LA AUTORÍA DE ARMANDO MORALES

Fecha de Presentado: 18 de Agosto, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Banco Central de Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales
Sara Amelia	Solicitante
Rosales Castellón	

Descripción:

Colección de obras artísticas titularidad del Banco Central de Nicaragua. Compuesta por: cinco óleos y siete litografías. Mujer sentada (desnudo y paisaje), obra de gran formato, es un óleo sobre tela, donde el maestro Morales demuestra su gran dominio de los grises, juega armoniosamente con la figuración y la abstracción, obra cumbre en la trayectoria artística de Armando Morales.

Ferryboat (paisaje), campos de color, estilo abstracto. Frutas (abstracción de frutas), obra de pequeño formato, abstracta. Paisaje taurino N°3, figuración moderna, escena de corrida de toros. Ciclista y auto antiguo, figuración moderna y paisaje abstracto. Predominio de azules en contraste con tonos ocre. Serie compuesta de siete piezas litográficas denominada La Saga de Sandino: Mujeres de Puerto Cabezas, Sandino en la montaña, Adiós a Sandino, General Pedro (Pedrón) Altamirano, La última cena del General, prendimiento del General Sandino frente al "Hormiguero", Asesinato del General Sandino detrás del viejo campo de la aviación. Serie 58 de tiraje de 75. Firmadas por el autor. 1993.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Septiembre del dos mil dieciséis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M6279 – M. 468643 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-202-2016 **Tipo:** ARTISTICA

Número de Expediente: 2016-0000104

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales
Tomo: V, Folio: 2

Autor: Anónimo

Título: COLECCIÓN BCN DE DIECISÉIS OBRAS PICTÓRICAS DE ARTE COLONIAL

Fecha de Presentado: 18 de Agosto, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Banco Central de Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales
Sara Amelia	Solicitante
Rosales Castellón	

Descripción:

Colección de obras artísticas titularidad del Banco Central de Nicaragua. De temática religiosa, mayoritariamente aborda el tema mariano. Colección formada por dieciséis piezas anónimas: Dolorosa, Virgen del Refugio, Dolorosa, Sagrada Familia con San Joaquín y Santa Ana, Sagrada Familia, Virgen de la Merced, Purísima Concepción, Nuestra Señora del Carmen, Virgen de las Mercedes, Dolorosa, Nuestra Señora de los Dolores, Virgen del Carmen, María Auxiliadora, Santa Teresita, Santísima Trinidad, Jesús Nazareno.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Septiembre del dos mil dieciséis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M6280 – M. 468643 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-203-2016 **Tipo:** ARTISTICA

Número de Expediente: 2016-0000105

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales
Tomo: V, Folio: 3

Autor: Anónimo

Título: RETRATO DE MIGUEL LARREYNAGA

Fecha de Presentado: 18 de Agosto, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Banco Central de Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales
Sara Amelia	Solicitante
Rosales Castellón	

Descripción:

Obra artística titularidad del Banco Central de Nicaragua, compuesta por el retrato al óleo sobre lienzo, del prócer y uno de los artífices del acta de la independencia de Centroamérica, don Miguel Larreynaga. Personaje de edad madura, cabello cano y espejuelos, con traje a la usanza del siglo XIX, rodeado de símbolos que demuestran su estatus de abogado: balanza de la justicia, libros, tintero, pluma y papel. No presenta firma, de acuerdo a su procedencia el historiador y crítico de arte Dr. Jorge Eduardo Arellano, atribuye esta obra al pincel de Montúfar.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Septiembre del dos mil dieciséis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M6281 – M. 468643 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-204-2016 **Tipo:** ARTISTICA

Número de Expediente: 2016-0000106

Libro III de inscripciones de Obras Artísticas y Musicales

Tomo: V, Folio: 4

Autor: Toribio Jerez

Título: COLECCIÓN BCN DE CINCO OBRAS PICTÓRICAS ATRIBUIDAS A TORIBIO JEREZ

Fecha de Presentado: 18 de Agosto, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Banco Central de Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales
Sara Amelia	Solicitante

Rosales Castellón

Descripción:

Obras artísticas titularidad del Banco Central de Nicaragua, compuesta por retratos pintados al óleo sobre lienzo. Cinco retratos de personajes de la sociedad nicaragüense. Retrato de personaje femenino (María Augusta Bermúdez); retrato de F. Castellón; retrato de la señora Castellón (Gertrudis del Corral); retrato de Mercedes Wallope de Noguera; retrato de José María Noguera. Atribuidas a Toribio Jerez, por el crítico de arte mexicano Gonzalo Obregón, Lic. Enrique Fernández Morales (1918-1982), Dr. Jorge Eduardo Arellano, Lic. Julio Valle-Castillo, Lic. Marta Traba (crítica de arte mexicana), Dra. María Dolores G. Torres (historiadora y crítica de arte), Arq. Porfirio García Romano.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Septiembre del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M6282 – M. 468643 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-205-2016 **Tipo:** ARTISTICA
Número de Expediente: 2016-0000107

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: V, Folio: 5

Autor: Carlos Bolaños

Título: COLECCIÓN BCN DE CUATRO OBRAS DE LA AUTORÍA DE CARLOS BOLAÑOS

Fecha de Presentado: 18 de Agosto, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Banco Central de Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales
Sara Amelia	Solicitante

Rosales Castellón

Descripción:

Obras artísticas titularidad del Banco Central de Nicaragua. Componen esta colección dos paisajes urbanos y dos bodegones. Presenta en cada paisaje un barrio reconocido de la ciudad de Granada: El Palenque y El Hormiguero, pintados al óleo sobre tela, titulados paisaje de Granada N°1, Paisaje de Granada N°2. Con relación a los bodegones estos son dos piezas elaboradas en óleo sobre madera (forma ovalada): Bodegón con verduras y Bodegón: Naturaleza muerta con frutas.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Septiembre del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M6283 – M. 468643 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-206-2016 **Tipo:** ARTISTICA
Número de Expediente: 2016-0000108

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: V, Folio: 6

Autor: Carlos Montenegro

Título: COLECCIÓN BCN DE SIETE OBRAS DE LA AUTORÍA DE CARLOS MONTENEGRO

Fecha de Presentado: 18 de Agosto, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Banco Central de Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales
Sara Amelia	Solicitante

Rosales Castellón

Descripción :

Colección de obras artísticas titularidad del Banco central de Nicaragua. Su temática está muy relacionada con la Arquitectura de pueblos y ciudades de estilo colonial, casas de techo de tejas de barro y paredes de adobe, también en su obra se observan personajes populares y temas vernáculos como el Güegüense. En su mayoría en blanco y negro, con trazos y tramas. Un Macho Ratón, elaborado en técnica mixta (acrílico, témpera y tinta sobre cartón), un óleo sobre plywood de tema abstracto. Títulos de las obra: A la orilla del cauce; iglesia de San Francisco-Granada; Casa porteña de Corinto; La fresquera; Techos a la orilla del cauce; Macho Ratón; Cuesta abajo..

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Septiembre del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M6284 – M. 468643 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-207-2016 **Tipo:** ARTISTICA
Número de Expediente: 2016-0000109

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: V, Folio: 7

Autor: César Caracas

Título: COLECCIÓN BCN DE TRES PIEZAS DE LA AUTORÍA DE CÉSAR CARACAS

Fecha de Presentado: 18 de Agosto, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Banco Central de Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales
Sara Amelia	Solicitante

Rosales Castellón

Descripción:

Colección de obras artísticas titularidad del Banco Central de Nicaragua, compuesta por tres piezas: dos de las tres piezas pertenecen a la época temprana de la pintura de César Caracas, 1954 y 1955, en su temática denota la influencia de los grandes muralistas mexicanos Tamayo y Siqueiros, crítica social y política, colores fuertes, formas y figuras dramáticas, no así la tercera obra perteneciente a su etapa de madurez en la que su obra es más apacible, colores menos intensos, incluso el formato es muy reducido y saturado de elementos totalmente opuesto a

los anteriores.

Obras: Escalera de hombres (escalera a todo el mundo); La patria traspasada; Azul.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Septiembre del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M6285 – M. 468643 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-208-2016 **Tipo:** ARTISTICA

Número de Expediente: 2016-0000110

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: V, Folio: 8

Autor: César Izquierdo

Título: COLECCIÓN BCN DE NUEVE OBRAS DE LA AUTORÍA DE CÉSAR IZQUIERDO

Fecha de Presentado: 18 de Agosto, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Banco Central de Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales

Sara Amelia

Rosales Castellón

Descripción:

Colección de obras artísticas titularidad del Banco Central de Nicaragua. En su mayoría de tema abstracto, realizadas sobre soporte de tela y masilla aplicada con espátula. Paisajes abstractos y personajes son el tema principal de estas obras: Costado Este de la iglesia San Francisco, Granada (óleo sobre masonite); Estandarte del amor y la fortuna; Abstracto; La batalla final; Formas humanas; Plegaria escuchada; Herencia de raza; Hombres solos; Dibujo textura N°1, plumilla y tinta sobre cartón.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Septiembre del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M6286 – M. 468643 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-209-2016 **Tipo:** ARTISTICA

Número de Expediente: 2016-0000111

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: V, Folio: 9

Autor: Honorato Caldera Bellorini

Título: ÁNGELES DE LA RESURRECCIÓN

Fecha de Presentado: 18 de Agosto, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Banco Central de Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales

Sara Amelia

Rosales Castellón

Descripción:

Obra artística titularidad del Banco central de Nicaragua.

Óleo sobre tela de tema religioso, Dos ángeles vistiendo túnicas blancas destacan en la superficie oscura del lienzo, ellos observan

una luz que emerge en la lejanía entre montañas.

De acuerdo a trabajo de investigación realizado por el Lic. Julio valle-Castillo, esta obra fue pintada a inicios del siglo XX, por el señor Honorato Caldera Bellorini, oriundo de la ciudad de Masaya.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua veintitres de Septiembre del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M6287 – M. 468643 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-210-2016 **Tipo:** ARTISTICA

Número de Expediente: 2016-0000112

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: V, Folio: 10

Autor: Omar D'León Lacayo Y Estrada

Título: COLECCIÓN BCN DE QUINCE OBRAS DE LA AUTORÍA DE OMAR D' LEÓN

Fecha de Presentado: 18 de Agosto, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Banco Central de Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales

Sara Amelia

Rosales Castellón

Descripción:

Colección de obras artísticas titularidad del Banco central de Nicaragua, compuesta por quince piezas de las cuales dos fueron pintadas sobre madera. La temática de estas quince piezas varía entre paisajes, bodegones, vírgenes y personajes. Formatos de diferentes tamaños, óleo aplicado con espátula o cuchillo de pintor creando en algunas de las piezas una inconfundible textura, característica propia de este autor. Bodegón; Retrato de un joven; Torso desnudo; Indio con su chigüín; Paisaje con cerca roja; Frutas mutantes #3: nisperos; Frutas mutantes: guayaba y pera; Virgen; Pájaro ciego N°1; Virgen con manto negro; Dolorosa; Jardín de peces; Flores lilas; Flores; Vendedor.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Septiembre del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M6288 – M. 468643 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-211-2016 **Tipo:** ARTISTICA

Número de Expediente: 2016-0000113

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: V, Folio: 11

Autor: Ramón De Santelices

Título: COLECCIÓN BCN DE DOS OBRAS DE LA AUTORÍA DE RAMÓN SANTELICES

Fecha de Presentado: 18 de Agosto, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Banco Central de Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales

Sara Amelia Solicitante

Rosales Castellón

Descripción:

Dos retratos (independientes) al óleo sobre lienzo de so personajes de la tercera edad, hombre y mujer, pertenecientes a la sociedad nicaragüense del siglo XIX. Tituladas: 1.- Esposa; 2.- Esposo. Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Septiembre del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M6289 – M. 468643 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-212-2016 **Tipo:** ARTISTICA

Número de Expediente: 2016-0000114

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: V, Folio: 12

Autor: Rafael Mejía Martí

Título: COLECCIÓN BCN DE OCHO OBRAS DE LA AUTORÍA DE RAMEM

Fecha de Presentado: 18 de Agosto, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Banco Central de Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales
Sara Amelia	Solicitante

Sara Amelia

Rosales Castellón

Descripción:

Colección de obras artísticas titularidad del Banco Central de Nicaragua. Compuesta por cinco piezas abstractas, cinéticas elaboradas sobre láminas de aluminio y collage: Figuración y abstracción; Represión del amor; Contrapunto y fuga; Homenaje a Salvador Cardenal; Tutankamón; Homenaje a Standley Kubrik. Un óleo sobre cartón titulado la Virgen del chagüite (con dedicatoria al Lic. Enrique Fernández Morales). Un óleo sobre bramante (arpillera), titulado: Procesión de San Jerónimo. Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintiseis de Septiembre del dos mil dieciseis. Adriana Díaz. Registradora Suplente.

Reg. M6290 – M. 468643 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-213-2016 **Tipo:** ARTISTICA

Número de Expediente: 2016-0000115

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: V, Folio: 13

Autor: Rodrigo Peñalba Martínez

Título: COLECCIÓN BCN DE CUATRO OBRAS DE LA AUTORÍA DE RODRIGO PEÑALBA

Fecha de Presentado: 18 de Agosto, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Banco Central de Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales
Sara Amelia	Solicitante

Sara Amelia

Rosales Castellón

Descripción:

Colección de obras artísticas titularidad del Banco Central de Nicaragua. Colección compuesta por tres piezas elaboradas en óleo sobre láminas de masonite, utilizando cuchillo de pintor (espátula). Obras expresionistas en las que el artista plasma diferentes etapas en la vida del ser humano. Machetero (campesino), con la postura del cuerpo muestra el duro trabajo bajo el sol que realiza el campesino: figura encorvada, piel oscura, torso desnudo, descalzo, sombrero de ala ancha cubriendo su cabeza y rostro, colocado al centro de una desértica superficie, machete en alto cortando un tronco. El segundo cuadro, Lucha entre razas, dos personajes en encarnizada lucha cuerpo a cuerpo con cuchillos en sus manos. Tercero, Cuadro de flores N°1, jarrón con diferentes flores y colores predominando los rojos y rosados. Y, un dibujo elaborado por el maestro Rodrigo Peñalba, presenta en ambas caras de una pequeña hoja de papel, un retrato de personaje. Aparentemente se trata de dos personas diferentes. 1. Anverso: retrato elaborado en aguada, monocromo, de un personaje de aspecto joven, colocado en $\frac{3}{4}$, con la cabeza inclinada viendo hacia abajo. 2. Reverso: retrato a lápiz de grafito, personaje colocado en $\frac{3}{4}$, rostro al frente, cabello abundante, peinado hacia arriba. Estos dibujos se titulan Retrato de Joe Daly. Considerados una sola pieza.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Septiembre del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M6291 – M. 468643 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-214-2016 **Tipo:** ARTISTICA

Número de Expediente: 2016-0000116

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: V, Folio: 14

Autor: Salvadora Henríquez De Noguera

Título: COLECCIÓN BCN DE SIETE OBRAS DE LA AUTORÍA DE SALVADORA HENRÍQUEZ DE NOGUERA

Fecha de Presentado: 18 de Agosto, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Banco Central de Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales
Sara Amelia	Solicitante

Sara Amelia

Rosales Castellón

Descripción:

Colección de obras artísticas titularidad del Banco central de Nicaragua. Compuesta por seis piezas sobre madera y una sobre tela. Tema paisaje, estilo primitivista. Importancia del contorno y visión admirada por los colores de la naturaleza, comunión emotiva con los animales, objetos y personas cuyas diferencias de tamaños son ignoradas por la artista. Obras: Cerdo en el aire y dos vacas; Paisaje con mujer cretense; Bodegón con chompipes; Aeropuerto de La Sabana (aeropuerto de las mariposas); Paisaje con vaca negra y ternero (díptico); Paisaje de San Carlos; Gallo, gallina y pollitos (óleo sobre tela).

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintitres de Septiembre del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M6292 – M. 862140 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THE PLEASURE OF HEATED TOBACCO

Para proteger:

Clase: 9

Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco, cargadores para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores USB para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores utilizados en el automóvil para cigarrillos electrónicos, cargadores utilizados en el automóvil para dispositivos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos.

Clase: 11

Vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos; aparatos para calentar líquidos; aparatos para generar vapor.

Clase: 34

Vaporizador alámbrico para cigarrillos electrónicos y dispositivos electrónicos para fumar; tabaco procesado o sin procesar; productos del tabaco; incluyendo puros, cigarros y cigarrillos, tabaco para confeccionar su propio cigarrillo, tabaco para pipa, tabaco para masticar, kretek; snus; sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y tubos para cigarrillo, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos y ceniceros, pipas, aparato de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, cerillos; palillos de tabaco, productos de tabaco con el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar nicotina conteniendo aerosol para inhalación; nicotina líquida para su uso en los cigarrillos electrónicos; dispositivos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos para usar en alternativa a cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para inhalar nicotina que contiene aerosol; dispositivos de vaporizadores orales para el uso de los fumadores, productos de tabaco y sustitutos de tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y piezas de los productos antes mencionados comprendidos en la Clase 34; extintores para cigarrillos y puros calentados así como palillos de tabaco calentados; estuches electrónicos recargables para cigarrillos.

Presentada: siete de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003473. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6423 – M. 9433990 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Klufft IPCO, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 051308 y 270501

Para proteger:

Clase: 20

Camas no metálicas y sus armazones, accesorios para camas,

colchones, muelles de colchones, bases para colchones somieres, soportes para camas, y almohadas.

Presentada: ocho de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003478. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6424 – M. 9433974 – Valor C\$ 435.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de Heartland Consumer Products LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270505

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria, edulcorantes artificiales.

Clase: 5

Ayudante dietético, es decir, un ingrediente endulzante bajo en calorías y edulcorante artificial utilizado en productos alimenticios y bebidas para uso médico.

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, edulcorantes naturales, sustitutos del azúcar.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004049. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. 6082 – M. 466970 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DIOS HABLA HOY (DHH), clase 16 Internacional, Exp. 2005-002206, a favor de ASOCIACION SOCIEDAD BIBLICA DE NICARAGUA, de Nicaragua, bajo el No.2016116264 Folio 133, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

DIOS HABLA HOY
(DHH)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. 6083 – M. 466970 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio REINA VALERA 1960, clase 16 Internacional, Exp. 2005-002205, a favor de ASOCIACION SOCIEDAD BIBLICA DE NICARAGUA, de Nicaragua, bajo el No. 2016116263 Folio 132, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REINA VALERA 1960



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6339 – M. 091492 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ASCO EXPRESS, clase 35 Internacional, Exp. 2013-004451, a favor de Automatic Switch Company.-, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111788 Folio 26, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6340 – M. 091515 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POZUELO ES... MUUUCHA GALLETA! CANASTA y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2015-003320, a favor de Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A., de Costa Rica, bajo el No.2016113341 Folio 206, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Febrero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6341 – M. 468534 – Valor C\$ 775.00

JIPSY MARIA ESCOBAR CARDOZA, Apoderado (a) de ZEFFAR ANTONIO CAMPO ESCOBAR del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 110304 y 050300

Para proteger:

Clase: 30

Té.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación), cafetería, comida rápida, delivery.

Presentada: nueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004358. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6342 – M. 468514 – Valor C\$ 775.00

MARTHA JESSENIA GONZÁLEZ CONRADO, Apoderado (a) de TP CONSULTING NICARAGUA S.A del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 45

Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales, y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: uno de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004256. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6343 – M. 617360 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de UNISPAN CHILE S.A. del domicilio de Chile, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 290104

Para proteger:

Clase: 37

Especialmente servicios relacionados con la construcción de

edificios, carreteras, puentes, presas o líneas de transmisión; servicios de alquiler de equipos, partes, elementos, accesorios, herramientas y material de cualquier tipo para la construcción en general; servicios de reparación, mantenimiento y conservación. Presentada: tres de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003010. Managua, trece de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6344 – M. 617459 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de HAIFENG YU del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLCNE

Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270517

Para proteger:

Clase : 9

Teléfonos celulares, fundas, estuches y sus accesorios.

Presentada: siete de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003927. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6345 – M. 468448 – Valor C\$ 775.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de ELVAL COLOUR SOCIETE ANONYME COATED ALUMINIUM PRODUCTS AND PRODUCTION OF COMPOSITE ALUMINIUM PANELS del domicilio de Grecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELVAL COLOUR

Descripción y Clasificación de Viena: 260207, 260402, 261101, 270501, 290104, 290106 y 290115

Para proteger:

Clase: 6

Paneles compuestos de aluminio, aluminio recubierto para aplicaciones arquitectónicas, bobinas de aluminio pre-revestidas, bandas y chapas.

Presentada: treinta y uno de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003401. Managua, veintiocho de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6346 – M. 468448 – Valor C\$ 775.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de ELVAL COLOUR SOCIETE ANONYME COATED ALUMINIUM PRODUCTS AND PRODUCTION OF COMPOSITE ALUMINIUM PANELS del domicilio de Grecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

etalbond
COMPOSITE MATERIALS

Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260402, 270501,

270517, 290104, 290106 y 290115

Para proteger:

Clase: 6

Paneles compuestos de aluminio de plástico.

Presentada: treinta y uno de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003403. Managua, veintiocho de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6347 – M. 468490 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Grupo Cuestamoras Internacional G C M I, Sociedad Anónima del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:

Cuestamoras
Salud

Descripción y Clasificación de Viena: 010706, 261113, 270510 y 270523

Para proteger:

Clase : 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, todos los anteriores relacionados con el campo de la salud, incluyendo los servicios de venta al por menor y al por mayor de medicamentos y preparaciones farmacéuticas y sanitarias, así como suministros y aparatos de uso médico.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003897. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6348 – M. 468490 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Leci-soy, clase 1 Internacional, Exp. 2016-001904, a favor de INDUSTRIAL DE OLEAGINOSAS AMERICANAS SOCIEDAD ANÓNIMA., de Costa Rica, bajo el No. 2016116168 Folio 41, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

Leci-soy

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6349 – M. 091616 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de HESHAN HUIXIA TRADING CO., LTD. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALWAYS
AHEAD

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir; abrigos; pantalones largos; ropa para automovilistas; impermeables; fajas [ropa interior]; zapatos; botas para motociclistas; ropa para ciclistas; mitones; ropa exterior; ropa de cuero de imitación; chaquetas; prendas de calcetería; artículos de sombrerería.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003957. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6350 – M. 091622 – Valor C\$ 775.00

MARÍA JOSÉ BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de Discover Financial Services. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

DISCOVER
GLOBAL NETWORK

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517, 0103, 290101, 290102, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 36

Servicios financieros, servicios de tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de débito y transacciones de débito; servicios de pago a través de tarjetas; transacciones electrónicas de crédito y débito; servicios bancarios; servicios de pago de recibos y servicios de reclamación; servicios de transferencias de fondos electrónicos; servicios de gestión de créditos; difusión de información financiera via una red global de computadoras.

Presentada: veintitrés de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002437. Managua, doce de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6351 – M. 091605 – Valor C\$ 775.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) de ITALFARMACO, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRODEFEN 

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, a saber antiácidos, antiespasmódicos, antieméticos, laxantes, digestivos, antidiarreicos, antidiabéticos, vitaminas, minerales, aminoácidos, enzimas, agentes nutricionales, antitrombóticos, anti hemorrágicos, antianémicos, antiarrítmicos, estimulantes cardíacos, vasodilatadores, antihipertensivos, diuréticos, vasoprotectores, betabloqueantes adrenérgicos, fármacos activos sobre sistema renina-angiotensina, betabloqueantes de canales de calcio, hipolipemiantes, productos ginecológicos, preparados urológicos, hormonas, corticoesteroides, terapia tiroidea, terapia endocrina, antiinfecciosos, antibacterianos, antimicóticos, antivirales, antiinflamatorios, antirreumáticos, miorrelajantes, preparados para tratamiento de enfermedades óseas, analgésicos,

antiepilépticos, antiparkinsonianos, antipsicóticos, ansiolíticos, hipnóticos, antidepresivos, antiprotozoarios, antihelmínticos, antiasmáticos, antigripales, antitusivos, antihistamínicos; sustancias dietéticas para uso médico y suplementos alimenticios para uso médico.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003772. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6352 – M. 091627 – Valor C\$ 775.00

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Apoderado (a) de MUSTAD HOOFCARE SA. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

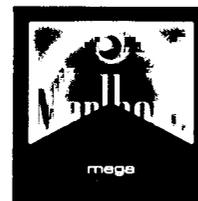
Clase: 5

Medicinas veterinarias; aditivos de uso médico para alimentos para animales; complementos para animales, entre ellos suplementos alimenticios minerales; vitaminas y preparaciones vitamínicas para animales; complementos proteínicos para animales; aminoácidos, preparaciones de aminoácidos, ácidos y/o acidificantes para uso veterinario; enzimas y preparaciones enzimáticas para uso veterinario; desinfectantes.

Presentada: trece de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004017. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6353 – M. 237737 – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402, 030101 y 270508

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco procesado o sin procesar; productos del tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar su propio cigarrillo, pipa de tabaco, tabaco masticable, tabaco en polvo, kretek; snus; sustitutos del tabaco (no para fines médicos); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar nicotina-conteniendo aerosol para inhalación; nicotina líquida para su uso

en los cigarrillos electrónicos; artículos de fumadores, papel y tubos para cigarrillo, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.
Presentada: tres de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003854. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6354 – M. 468711 – Valor C\$ 775.00

ISSA HANNA FRECH FRECH, Apoderado (a) de Inversiones Grupo América Sociedad Anónima. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090719, 270501 y 020111

Para proteger:

Clase: 29

ACEITE COMESTIBLE.

Presentada: nueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004361. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6223 – M. 18555542 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020709 y 050503

Para proteger:

Clase: 3

ACONDICIONADORES DE TELA. PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Presentada: diecisiete de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003171. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6224 – M. 18555542 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de Dentons Group (a Swiss Verein) del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

大成 DENTONS

Descripción y Clasificación de Viena: 241521, 270524 y 280300

Para proteger:

Clase: 16

Materiales impresos, específicamente, publicaciones impresas en forma de folletos, manuales, libros, cuadernillos, boletines informativos, informes, y materiales instructivos y didácticos impresos que no sean aparatos y materiales de oficina, todos los productos mencionados relacionados con asuntos, problemas, casos y servicios jurídicos y legales.

Clase: 41

Organización y conducción de seminarios y conferencias en el campo de asuntos, problemas, casos y servicios jurídicos y legales; servicios educativos y de capacitación, específicamente, clases en el campo de asuntos, problemas, casos y servicios jurídicos y legales; preparación de informes en el campo de asuntos, problemas, casos y servicios jurídicos y legales; y servicios de consultoría todos relacionados con los servicios mencionados.

Clase: 45

Servicios jurídicos y legales; servicios de investigaciones jurídico-legales; suministro de información relacionada con asuntos jurídicos y legales; emisión de información jurídica y legal; suministro de asesoramiento jurídico y legal; servicios de consultoría jurídico-legal; servicios de indagaciones jurídicas y legales; servicios jurídicos y legales relacionados con negocios; servicios de apoyo jurídico y legal; servicios de investigación de registros públicos; preparación de informes legales; servicios de agencia de patentes y marcas; servicios de constitución e inscripción de sociedades; suministro de información educativa en el campo de asuntos, problemas, casos y servicios jurídicos y legales; y suministro de servicios de información, consultoría y asesoramiento relacionados con los servicios mencionados.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003418. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6225 – M. 18555542 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de Dentons Group (a Swiss Verein) del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

DENTONS

Descripción y Clasificación de Viena: 241521 y 270524

Para proteger:

Clase: 16

Materiales impresos, específicamente, publicaciones impresas en forma de folletos, manuales, libros, cuadernillos, boletines informativos, informes, y materiales instructivos y didácticos

impresos que no sean aparatos y materiales de oficina, todos los productos mencionados relacionados con asuntos, problemas, casos y servicios jurídicos y legales.

Clase: 41

Organización y conducción de seminarios y conferencias en el campo de asuntos, problemas, casos y servicios jurídicos y legales; servicios educativos y de capacitación, específicamente, clases en el campo de asuntos, problemas, casos y servicios jurídicos y legales; preparación de informes en el campo de asuntos, problemas, casos y servicios jurídicos y legales; y servicios de consultoría todos relacionados con los servicios mencionados.

Clase: 45

Servicios jurídicos y legales; servicios de investigaciones jurídico-legales; suministro de información relacionada con asuntos jurídicos y legales; emisión de información jurídica y legal; suministro de asesoramiento jurídico y legal; servicios de consultoría jurídico-legal; servicios de indagaciones jurídicas y legales; servicios jurídicos y legales relacionados con negocios; servicios de apoyo jurídico y legal; servicios de investigación de registros públicos; preparación de informes legales; servicios de agencia de patentes y marcas; servicios de constitución e inscripción de sociedades; suministro de información educativa en el campo de asuntos, problemas, casos y servicios jurídicos y legales; y suministro de servicios de información, consultoría y asesoramiento relacionados con los servicios mencionados.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003419. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6226 – M. 18555542 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, Apoderado (a) de The Coca-Cola Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050311, 270508 y 260418
Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: nueve de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003509. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6227 – M. 18555542 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PepsiCo, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270510

Para proteger:

Clase: 30

BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE HARINA, GRANOS, MAÍZ, CEREAL, ARROZ, MATERIALES VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO FRITURAS DE MAÍZ, FRITURAS DE TORTILLA, FRITURAS DE PAN PITA, FRITURAS DE ARROZ, TORTAS DE ARROZ Y PRODUCTOS DE TORTAS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS, PRETZELS, BOCADILLOS SOPLADOS, PALOMITAS DE MAÍZ REVENTADAS, PALOMITAS DE MAÍZ Y MANÍES CONFITADOS, SALSAS PARA REMOJAR BOCADILLOS, SALSAS, BOCADILLOS EN BARRA.

Presentada: dieciséis de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003592. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6228 – M. 18555542 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de SUR QUIMICA INTERNACIONAL, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260301 y 270517

Para proteger:

Clase: 2

Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003693. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6229 – M. 18555542 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de LITTLE CAESAR ENTERPRISES, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena 020104, 250305, 260414, 260415 y 270517

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, pizza, pasta, masa de pizza, emparedados, rollos, panecillos, bocadillos, productos de panadería, queques, bizcochos, pastel es, tartas, flanes, waffles, donas, comidas preparadas, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas y condimentos, salsa y salsas para remojar bocadillos; especias; hielo y helado.

Clase: 43

Servicios de catering para el suministro de alimentos y bebidas; servicios de restaurante, servicios de restaurantes de autoservicio, servicios de comedor, servicios de cafetería, preparación de alimentos y bebidas para consumo fuera de las instalaciones. Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003699. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6230 – M. 18555542 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de LITTLE CAESAR ENTERPRISES, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260120, 260124 y 270517
Para proteger:

Clase: 43

Servicios de catering para el suministro de alimentos y bebidas; servicios de restaurante, servicios de restaurantes de autoservicio, servicios de comedor, servicios de cafetería, preparación de alimentos y bebidas para consumo fuera de las instalaciones. Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003701. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6231 – M. 18555542 – Valor C\$ 775.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de GASEOSAS POSADA TOBON S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS GASEOSAS Y AGUA.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003736. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6232 – M. 18555542 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Panzer Glass A/S del domicilio de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270524

Para proteger:

Clase: 9

ESTUCHES DE PROTECCIÓN Y PROTECTORES PARA LAPTOP, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, TABLETAS Y TELÉFONOS DE INTERNET.

Presentada: veintinueve de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003801. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6233 – M. 18555542 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011521, 011523 y 260116
Para proteger:

Clase : 3

ENJUAGUE BUCAL.

Presentada: veintinueve de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003807. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6234 – M. 18555542 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de LUZERNE BRANDS LIMITED del domicilio de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250303 y 270510

Para proteger:

Clase: 21

CONTENEDORES PARA ALIMENTOS, RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA, BANDEJAS, PLATOS, VASOS, COPAS, SORBETEROS, PITILLOS PARA BEBER, MEZCLADORES MANUALES PARA USO DOMÉSTICO, MATERIAL DE LIMPIEZA.

Presentada: treinta de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003839. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6235 – M. 467689 – Valor C\$ 775.00

GLADYS AMALIA MUÑOZ MORA, Apoderado (a) de HANGZHOU SINOCEM MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CO LTD (“SINOCEM”) del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270508

Para proteger:

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004250. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6236 – M. 467689 – Valor C\$ 775.00

GLADYS AMALIA MUÑOZ MORA, Apoderado (a) de HANGZHOU SINOCEM MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CO LTD (SINOCEM) del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270101 y 270502

Para proteger:

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004251. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6237 – M. 6094411 – Valor C\$ 775.00

LUIS MANUEL CANALES PEREZ, Apoderado (a) de

Continental Sea Trading, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 140502, 270501, 290112 y 270502

Para proteger:

Clase: 12

TALLER, MOTOS, REPUESTOS, ACCESORIOS.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004220. Managua, veintiocho de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6238 – M. 6094129 – Valor C\$ 775.00

JOSE LEONEL VASQUEZ VEGA del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 011511, 011521 y 270501

Para proteger:

Clase: 37

Limpieza de edificios, limpieza de interiores, limpieza de vehículos, limpieza de muebles, limpieza de áreas industriales, pulido de vehículos, lavado de vehículos, mantenimiento de fachadas y trabajos de fontanería.

Presentada: veintisiete de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004201. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6239 – M. 6094636 – Valor C\$ 775.00

LORETO ANTONIO CORTES RIVAS, Apoderado (a) de IDENTIFICACION COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la elaboración de identificaciones de materiales plásticos y accesorios e impresoras para hacer el trabajo, la importación y exportación y venta de toda clase de productos, bienes y servicios.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de junio, del año dos mil dieciseis. Presentada: ocho de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003489. Managua, siete de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6240 – M. 467618 – Valor C\$ 775.00

ALFREDO EFRAÍN MONTANO ACUÑA, Apoderado (a) Especial de ALBERTO MUCCIOLI del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290112 y 270501

Para proteger:

Clase: 1

AGENTE LIXIVIANTE PARA LA EXTRACCIÓN DE ORO.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003283. Managua, dos de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6241 – M. 6098956 – Valor C\$ 775.00

ADONIS ANTONIO SEQUEIRA VALLE, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Comercio:

Á
L
M
A

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTA; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: once de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003112. Managua, veinte de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6242 – M. 6098956 – Valor C\$ 775.00

ADONIS ANTONIO SEQUEIRA VALLE, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030402

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003558. Managua, tres de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6243 – M. 6098956 – Valor C\$ 775.00

ADONIS ANTONIO SEQUEIRA VALLE, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030402

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003559. Managua, cinco de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6244 – M. 6098956 – Valor C\$ 775.00

ADONIS ANTONIO SEQUEIRA VALLE, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190709 y 270501

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003899. Managua, uno de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6245 – M. 6098956 – Valor C\$ 775.00

ADONIS ANTONIO SEQUEIRA VALLE, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 241505

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003554. Managua, tres de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6246 – M. 6098956 – Valor C\$ 775.00

ADONIS ANTONIO SEQUEIRA VALLE, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003776. Managua, tres de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6247 – M. 6098956 – Valor C\$ 775.00

ADONIS ANTONIO SEQUEIRA VALLE, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 260323 y 010301

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: catorce de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004030. Managua, tres de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6248 – M. 6098956 – Valor C\$ 775.00

ADONIS ANTONIO SEQUEIRA VALLE, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260323

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-003560. Managua, tres de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6250 – M. 467786 – Valor C\$ 775.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de STEINER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia STEINER S.A DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 070105, 260402, 261103,

261108, 261114, 270501, 270517, 290101, 290104 y 290107

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne, frutas y verduras; hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas confitadas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca; sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan; productos de pastelería y confitería; helados; azúcar; miel; jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: quince de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003146. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6251 – M. 467741 – Valor C\$ 775.00

RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270511, 270502 y 080119

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001115. Managua, treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6252 – M. 18015084 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Totalmovie y Diseño, clases 38, 41 y 42 Internacional, Exp. 2012-003897, a favor de TOTAL MEDIA NETWORKS, S.A., de Uruguay, bajo el No. 2014101315 Folio 144, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

Totalmovie

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua

treinta de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6253 – M. 180113588 – Valor C\$ 775.00

MARTHA LORENA ZELAYA MUNGUÍA, Apoderado (a) de ESTUDIO CALDERA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270112

Para proteger:

Clase: 45

Servicios legales en general; contratos y asesorías; principalmente en el área de propiedad intelectual; nombres de dominio y registros sanitarios; licencias y franquicias; investigaciones legales; arbitraje y resolución de conflictos.

Presentada: catorce de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002314. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6254 – M. 18013421 – Valor C\$ 775.00

MARTHA LORENA ZELAYA MUNGUÍA, Apoderado (a) de ESTUDIO CALDERA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270101

Para proteger:

Clase: 45

Servicios legales en general; contratos y asesorías; principalmente en el área de propiedad intelectual; nombres de dominio y registros sanitarios y licencias y franquicias; investigaciones legales; arbitraje y resolución de conflictos.

Presentada: trece de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002289. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6255 – M. 18013502 – Valor C\$ 775.00

MARTHA LORENA ZELAYA MUNGUÍA, Apoderado (a) de ESTUDIO CALDERA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

E S T U D I O ©@LDERA

Descripción y Clasificación de Viena: 270101

Para proteger:

Clase: 45

Servicios legales en general; contratos y asesorías; principalmente en el área de propiedad intelectual; nombres de dominio y registros sanitarios; licencias y franquicias; investigaciones legales; arbitraje y resolución de conflictos.

Presentada: trece de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002290. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6256 – M. 18013260 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de The Burt's Bees Products Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 031304, 260101, 260115, 260118 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos y productos para el cuidado de la piel, especialmente, cremas, aceites, jabones, polvos sueltos, leches de baño, baños emolientes en la naturaleza de aceites de baño, baños perfumados en la naturaleza de jabones de baño, baños hidratantes en la naturaleza de geles de baño, humectantes de leche no medicados en la naturaleza de leches de baño; humectantes corporales emolientes no medicados para el cuerpo, humectantes corporales perfumados no medicados para el cuerpo, humectantes corporales hidratantes no medicados para el cuerpo, hidratantes, geles, lociones; y acondicionadores; ungüentos y lociones no medicados para dermatitis del pañal, toallas húmedas para bebés, talcos para bebés.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002214. Managua, cuatro de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6257 – M. 18013111 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050315 y 270517

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para la aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos.

Clase: 5

Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida.

Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001656. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6258 – M. 18015025 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios Termofix, clase 37 Internacional, Exp. 2011-000223, a favor de METAPLUS, S.A. DE C.V, de México, bajo el No. 2014102009 Folio 65, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. M6259 – M. 18014444 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LA ORIGINAL DESDE 1930 TRICOPILIA, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2011-003456, a favor de FRUTA DULCE DE COSTA RICA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2014104604 Folio 23, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6260 – M. 18014568 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Vallée, clase 5 Internacional, Exp. 2011-002684, a favor de VALLÉE S.A., de Brasil, bajo el No. 2014101143 Folio 236, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6261 – M. 18014703 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IMACASA FUERZA EN SU TRABAJO, clase 8 Internacional, Exp. 2011-003022, a favor de IMPLEMENTOS AGRICOLAS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IMACA, S.A DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2014101145 Folio 238, Tomo 319 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL; Managua veintisiete de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6262 – M. 18014827 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SBP, clases 3, 5 y 11 Internacional, Exp. 2011-001081, a favor de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, de Inglaterra, bajo el No. 2014101531 Folio 105, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6263 – M. 18014908 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la 36,0, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa; Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LECHETRONIX y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2013-003646, a favor de PRODUCTOS LÁCTEOS LA PERFECTA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2014106488 Folio 63, Tomo 340 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

LECHETRONIX

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua

treinta y uno de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6264 – M. 18618293 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA DE LOS ANGELES ALEMAN CERDA, Apoderado (a) Especial de IPESA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 290115

Para proteger:

Clase : 42

SERVICIOS PROPORCIONADOS POR PERSONAS, INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS TEORICOS Y PRACTICOS DE CAMPOS DE ACTIVIDAD COMPLEJOS; DICHO SERVICIOS SON PROPORCIONADOS POR PROFESIONALES TALES COMO QUIMICOS, FISICOS, INGENIEROS, ESPECIALISTA EN COMPUTACION, DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTACION, ABOGADOS.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-003408. Managua, doce de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6265 – M. 18618242 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA DE LOS ANGELES ALEMAN CERDA, Apoderado (a) Especial de IPESA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS (INCLUSO LA RADIO), FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE BALIZAMIENTO, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS AUTOMÁTICOS QUE SE PONEN EN MARCA MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE UNA MONEDA O DE UNA FICHA; MÁQUINAS PARLANTES; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR; APARATOS EXTINTORES.

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-003410. Managua, diez de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6266 – M. 18618374 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA DE LOS ANGELES ALEMAN CERDA, Apoderado (a) Especial de IPESA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de productos electrónicos, científicos y relacionados, representación de casas extranjeras en la comercialización de dichos productos, así como como la distribución, importación de los productos antes indicados, prestación de los servicios técnicos relacionados con los equipos productos y accesorios de los equipos que va a distribuir y comercializar.

Fecha de Primer Uso: veintitrés de abril, del año dos mil dos

Presentada: uno de septiembre, del año dos mil dieciséis.

Expediente. N° 2016-003409. Managua, doce de septiembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6267 – M. 18618170 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA DE LOS ANGELES ALEMAN CERDA, Apoderado (a) de BOKIM, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 290101, 290108, 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software.

Presentada: diecisiete de agosto, del año dos mil dieciséis.

Expediente. N° 2016-003164. Managua, treinta de agosto, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6268 – M. 18618439 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA DE LOS ANGELES ALEMAN CERDA, Apoderado (a) de BOKIM, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 290101, 290108 y 270501

Para proteger:

UN NOMBRE COMERCIAL: GIRO DE ACTIVIDADES: COMERCIALIZACIÓN, VENTA DE EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA RELACIONADOS CON LA CIENCIA Y

BIOCIENCIAS; VENTA DE REACTIVOS, CONSUMIBLES, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE REACTIVOS, CONSUMIBLES; PARTICIPAR EN NEGOCIOS DE PROVEER SERVICIOS DE OUTSOURCING; EJERCER LA AGENCIA DE REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CUALQUIER CASA, FIRMA O EMPRESA COMERCIAL O INDUSTRIAL, NACIONAL O EXTRANJERA, DOMICILIADA O NO EN LA REPÚBLICA.

Fecha de Primer Uso: tres de abril, del año dos mil catorce

Presentada: diecisiete de agosto, del año dos mil dieciséis.

Expediente. N° 2016-003165. Managua, once de octubre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6269 – M. 467996 – Valor C\$ 775.00

ROBERTO EMILIO ESTRADA ZAMORA, Apoderado (a) de "FRACCIONADORA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA", abreviada (FRACCOCSA). del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 040501 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

SALSA PICANTE.

Presentada: tres de noviembre, del año dos mil dieciséis.

Expediente. N° 2016-004283. Managua, tres de noviembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6270 – M. 468257 – Valor C\$ 775.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de MARIO ALBERTO FUENTES ESTRADA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260105, 260116 y 260124

Para proteger:

Clase: 3

BETUNES O PASTAS SOLIDAS PARA CALZADOS, BETUNES LIQUIDOS PARA CALZADO, CREMAS PARA CALZADO.

Presentada: seis de octubre, del año dos mil dieciséis. Expediente.

N° 2016-003911. Managua, once de octubre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6384 – M. 18642321 – Valor C\$ 775.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de IN SITU, S. A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050121 y 050519

Para proteger:

Clase: 25

Vestidos, calzado, sombrerería.

Clase: 35

Venta al detalle en comercios y por medio de redes globales de ordenadores (Internet); servicios de publicidad y asistencia en la gestión comercial e industrial; servicios de importación exportación; ayuda en la dirección de negocios, a saber, servicios de emisión de franquicias relativas a la ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales, así como la organización de exposiciones o ferias con fines comerciales o publicitarios.

Presentada: veintiuno de abril del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001575. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6385 – M. 9403641 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA DOCTOR CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (DICEGSA) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 270501, 270517, 290103, 290104, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CONSERVAS, ENCURTIDOS.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA; VINAGRE, SALSAS; ESPECIAS; HIELO.

Clase: 32

JUGOS, NÉCTARES, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS, CERVEZA, ALE Y PORTER.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001089. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6386 – M. 469225 – Valor C\$ 775.00

CARLOS GERMAN GODINES CACERES del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260114, 260116 y 260118

Para proteger:

Clase: 29

Carne, carne de ave, carne de caza, carne de cerdo, cebollas en conservas, encurtidos pasta de pollo, pasta de carne, embutidos de cerdo y pollo, carnes en conservas de pollo, cerdo y res.

Presentada: diez de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004394. Managua, diez de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6387 – M. 469270 – Valor C\$ 775.00

ANA PATRICIA FRANCHINI SAAVEDRA, Apoderado (a) de ALVARO RICARDO FUENTES PEREIRA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación), preparar alimentos y bebidas para el consumo, servicios de catering / servicios de banquetes / servicios de bebidas y comidas preparadas, servicios de restaurantes de autoservicio, alquiler de salas de reunión, servicios de cafés-restaurantes, servicios de cafeterías, bares de comidas rápidas [snack-bars].

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004332. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6388 – M. 469629 – Valor C\$ 775.00

ELVIS DAVID MARTINEZ RIOS, Apoderado (a) de TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 36

Operaciones financieras y operaciones monetarias.

Presentada: nueve de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003495. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6389 – M. 469629 – Valor C\$ 775.00

ELVIS DAVID MARTINEZ RIOS, Apoderado (a) de TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

CashPak

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

Gestión de negocios comerciales y administración comercial.

Presentada: nueve de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003496. Managua, trece de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6390 – M. 469629 – Valor C\$ 775.00

ELVIS DAVID MARTINEZ RIOS, Apoderado (a) de Transferencias Electrónicas de Centroamérica Sociedad Anónima del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CashPak

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 9

Soportes de registros magnéticos, distribuidores automáticos y mecánicos para aparatos de previo pago, equipos de procesamiento de datos y ordenadores.

Presentada: treinta de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003838. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6391 – M. 469631 – Valor C\$ 775.00

ELVIS DAVID MARTINEZ RIOS, Apoderado (a) de Air Pak International (Nicaragua) Sociedad Anónima. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

AirPak

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 35

Gestión y administración de negocios comerciales.

Clase: 36

Transferencia de dinero, recolecta de pago a terceros, compra venta de divisas y toda clase de servicios financieros.

Presentada: nueve de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003494. Managua, diez de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6392 – M. 469631 – Valor C\$ 775.00

ELVIS DAVID MARTINEZ RIOS, Apoderado (a) de AIR PAR INTERNATIONAL (NICARAGUA) SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

AirPak

Envíos que nos unen

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL.

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS, TRANSFERENCIA DE DINERO, RECOLECTOR DE PAGO DE TERCEROS, COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y DEMÁS PROTEGIDOS EN CATEGORÍAS A PROTEGER.

Presentada: nueve de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003493. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6393 – M. 469631 – Valor C\$ 775.00

ELVIS DAVID MARTINEZ RIOS, Apoderado (a) de AirPak INTERNATIONAL (NICARAGUA) SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

AirPak

Envíos que nos unen

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes: Expediente. 2016-03493 Productos y servicios: Transferencia de dinero, recolecta de pago a terceros.

Clase 36: Compra - venta de divisas y toda clase de servicios financieros.

Clase 35: Gestión de negocios y administración comercial.

Presentada: nueve de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003497. Managua, trece de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6394 – M. 469674 – Valor C\$ 775.00

DEYBI FELIPE GARCIA OROZCO del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050103 y 260412
Para proteger:
Clase: 32
Purificadora de Agua.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-004405. Managua, once de noviembre,
del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6399 – M. 9403684 – Valor C\$ 825.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de TELEFÓNICA,
S.A. del domicilio de España, solicita registro de:

ProFuturo

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270511
Para proteger:
Clase: 35

Consultoría en materia de recursos humanos; agencia de colocación; negociación y cierre de transacciones comerciales para terceros a través de sistemas de telecomunicación; servicios de ayuda a la explotación o dirección de empresas comerciales o industriales, servicios de asesores y consultas para la organización y dirección de negocios, estimaciones, informes e investigaciones en negocios comerciales, asistencia y consultas para la dirección de negocios, estudio de mercados, investigación de mercados, agencia de información comercial, y de importación y exportación; peritaje en materia de negocios; servicios de sondeos de opinión; dirección de sondeos internos de comunicación empresarial; servicios de búsqueda de informaciones en ficheros informáticos (para terceros), gestión de ficheros informáticos, compilación y sistematización de datos en un ordenador central; servicios de publicidad, marketing y servicios de promoción; organización de ferias profesionales y exposiciones con fines exclusivamente comerciales.

Clase: 36

Patrocinio y mecenazgo financieros; financiamiento de becas de estudios y de becas escolares; servicios de inversión financiera de tasas escolares; servicios de financiación de préstamos temporales; patrocinio financiero de actividades educativas y deportivas; financiación de proyectos; patrocinio financiero y financiación de programas de televisión; transacciones financieras; transferencia electrónica de fondos; servicios de financiación; servicios de análisis financiero; inversión de fondos; servicios de tarjetas de crédito y de tarjetas de débito; servicios de emisión de cheques de viaje; servicios de seguros; servicios de financiación de primas de seguros.

Clase: 41

Servicios de educación; cursos de formación; cursos de formación para jóvenes en materia de preparación sobre carreras profesionales; cursos de formación en materia de preparación

para el empleo; organización de programas de formación para jóvenes; provisión de cursos de formación para gente joven en la preparación de profesiones; organización y dirección de talleres de formación; servicios de educación vocacional; facilitación de cursos de instrucción para gente joven; servicios de esparcimiento; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de organización de actividades deportivas y culturales; servicios de organización de exposiciones con fines culturales y educativos; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de conferencias y congresos; servicios de esparcimiento interactivo; servicios de información relativa a actividades de educación, formación, esparcimiento, deportivas y culturales por medio de redes de telecomunicaciones; servicios de publicación de libros, publicación electrónica de libros y periódicos en línea, servicios de edición de textos que no sean publicitarios.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003989. Managua, tres de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6400 – M. 469961 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INPLANISA y Diseño, clase 17 Internacional, Exp. 2016-000873, a favor de EDMUNDO JOSE ROMAN MEDRANO, de Nicaragua, bajo el No. 2016115806 Folio 201, Tomo 374 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
trece de septiembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6212 – M. 18194264 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000129 I

(22) Fecha de presentación: 05/09/2016

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd Street, New York, New York 10017,
Estados Unidos de América.

Inventor(es):

SHAWN CABRAL, KENTARO FUTATSUGI, DAVID
HEPWORTH, KIM HUARD, DANIEL WEI-SHUNG KUNG,
SUVI TUULA MARJUKKA ORR y KUN SONG

(74) Representante / Apoderado (a) Especial

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 17/03/2014

(31) Número: 61/954,351

(54) Nombre de la invención:

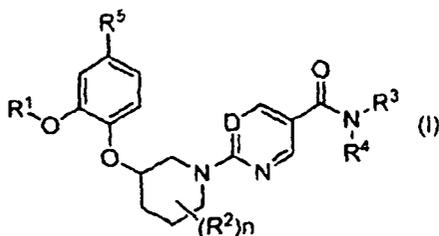
INHIBIDORES DE DIACILGLICEROL ACILTRANSFERASA 2

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 401/14; C07D 413/14; C07D 401/04; A61K 31/506; A61K 31/4545; A61K 31/5377; A61P 3/00; C07D 491/08; C07D 487/04.

(57) Resumen:

En la presente se describen compuestos de la Fórmula I que inhiben la actividad de la diacilglicerol aciltransferasa 2 (DGAT2) y sus usos en el tratamiento de enfermedades relacionadas con estos en animales.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 07 de Septiembre de 2016. Registrador.

Reg. M6213 – M. 18194426 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000130 I

(22) Fecha de presentación: 06/09/16

(71) Solicitante:

Nombre: QUALCOMM INCORPORATED

Dirección: 5775 Morehouse Drive, San Diego, California 92121-1714, Estados Unidos de América

Inventor(es):

JAMES KELLEMAN y JAMES SIENICKI

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(31) Número: 14/199,884

(32) Fecha: 06/03/2014

(54) Nombre de la invención :

DESCUBRIMIENTO DE TECNOLOGÍA TRANSVERSAL SUPLEMENTARIA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

H04W 48/12; H04W 48/18; H04W 88/06.

(57) Resumen:

Se proporcionan un método y un aparato para la comunicación

inalámbrica. En un aspecto, el aparato puede ser un equipo de usuario (UE), una estación base, o un punto de acceso. El aparato emite información de descubrimiento de pares en una estructura de datos de expresión de alto nivel que soporta múltiples tecnologías de descubrimiento de una variedad de redes inalámbricas. Por el uso de los datos de expresión de alto nivel, el aparato puede utilizar una única interfaz de programación de aplicación de descubrimiento unificada para la señalización de la presencia de cualquier información de descubrimiento en la tecnología transversal complementaria a medida que dicha información estaba disponible. En otro aspecto, el aparato puede ser un UE. El aparato recibe los datos de expresión de alto nivel emitidos en una señal de descubrimiento de pares y procesa los datos.

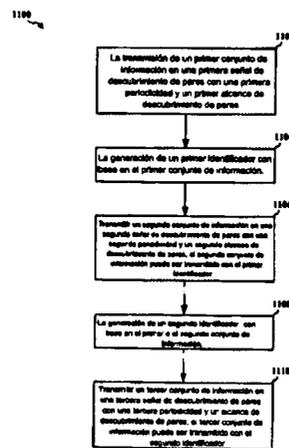


FIG. 11

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 07 de Septiembre de 2016. Registrador.

Reg. M6213 – M. 18194450 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000136 I

(22) Fecha de presentación: 13/09/2016

(71) Solicitante:

Nombre: QUALCOMM INCORPORATED

Dirección: 5775 Morehouse Drive, San Diego, California 92121-1714, Estados Unidos de América

Inventor(es):

LI ZHANG, JIANLE CHEN y MARTA KARCZEWICZ

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 12/03/2015, 18/04/2014, 10/10/2014 y 14/03/2014

(31) Número: 14/656,532, 61/981,645, 62/062,637 y 61/953,573

(54) Nombre de la invención:

CODIFICACIÓN DE TRANSFORMACIÓN INVERSA DE ESPACIO DE COLOR UNIVERSAL

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

H04N 19/176; H04N 19/70; H04N 19/126; H04N 19/14; H04N 19/186; H04N 19/157; H04N 19/18; H04N 19/102.

(57) Resumen:

Por lo general, esta revelación describe técnicas para la codificación de bloques de video por el uso de un proceso de conversión de espacio de color. Un codificador de video, como un codificador de video o un decodificador de video, puede determinar un modo de codificación utilizado para codificar los datos de video. El modo de codificación puede ser uno con pérdidas o uno sin pérdidas. El codificador de video puede determinar un proceso de transformación de espacio de color que depende del modo de codificación utilizado para codificar los datos de video. El codificador de video puede aplicar el proceso de transformación de espacio de color en la codificación de los datos de video. En la decodificación de los datos de video, independientemente de si el modo de codificación es uno con pérdidas o uno sin pérdidas, el codificador de video puede aplicar el mismo proceso de transformación inversa de espacio de color en un bucle de decodificación del proceso de codificación.

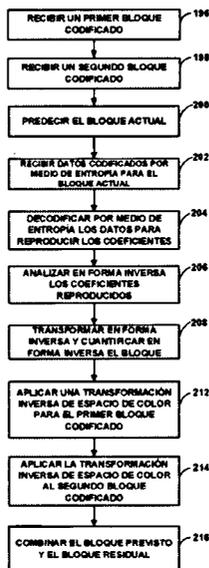


FIG. 9

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención. Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual. OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 16 de Septiembre de 2016. Registrador.

Reg.M6215 – M. 18194523 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000146 I

(22) Fecha de presentación: 26/09/2016

(71) Solicitante:

Nombre: QUALCOMM INCORPORATED

Dirección: 5775 Morehouse Drive, San Diego, California 92121-1714, Estados Unidos de América

Inventor(es):

FENG ZOU, WEI PU, RAJAN LAXMAN JOSHI, JOEL SOLE ROJALS y MARTA KARCZEWICZ

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 26/03/2014 y 25/03/2015

(31) Número: 61 /970,838 y 14/667,900

(54) Nombre de la invención:

DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO DE LA PALETA, ENTRADAS DE PALETA Y FILTRADO DE BLOQUES CODIFICADOS POR LA PALETA EN LA CODIFICACIÓN DE VIDEO

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

H04N 19/94; H04N 19/80.

(57) Resumen:

Se describen técnicas para la codificación en base a la paleta. En la codificación en base a la paleta, un codificador de video puede formar una paleta como una tabla de colores para representar datos de video de un bloque dado. La codificación en base a la paleta puede ser útil para codificar bloques de datos de video que tiene una cantidad relativamente pequeña de colores. En lugar de codificar los valores reales de píxeles o sus residuales para el bloque dado, el codificador de video puede codificar valores de índice para uno o más de los píxeles. se describen técnicas para determinar si deshabilitar el filtrado, tales como el desbloqueo del filtrado, o el filtrado de muestra de adaptación compensada (SAO), de bloques codificados por la paleta en un codificador de video o un decodificador de video. Asimismo, se describen técnicas para modificar un tamaño de la paleta y entradas de paleta de una paleta en el codificador de video en base a los costos de la tasa de distorsión.

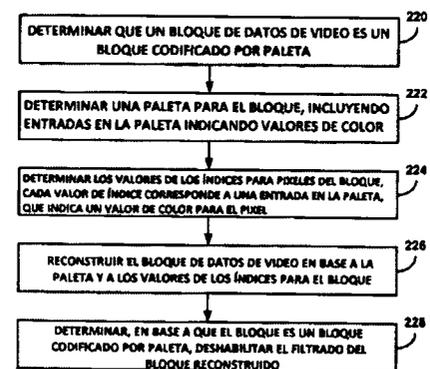


FIG. 5

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención. Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual. OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

INTELECTUAL. Managua, 26 de Septiembre de 2016.
Registrador.

Reg.M6216 – M. 18194590 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud:

(22) Fecha de presentación: 2016-000147 I

(71) Solicitante: 28/09/2016

Nombre: QUALCOMM INCORPORATED

Dirección: 5775 Morehouse Drive, San Diego, California
92121-1714, Estados Unidos de América

Inventor(es):

SRINIVASAN BALASUBRAMANIAN, ARVIND
VARDARAJAN SANTHANAM y ABHISHEK BHATNAGAR

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de los Estados Unidos
de América

(32) Fecha: 28 de marzo de 2014 y 24 de marzo de 2015

(31) Número: 61/972,066 y 14/666,928

(54) Nombre de la invención:

MÉTODOS Y APARATO PARA LA COORDINACIÓN DE LA
SELECCIÓN DEL SISTEMA ENTRE UN CONJUNTO DE
NODOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

H04W 36/38; H04W 36/00; H04W 48/16.

(57) Resumen:

Se describen métodos, un medio legible por computadora, y un aparato para la coordinación de la selección del sistema entre un conjunto de nodos. Los aspectos descriptivos incluyen la determinación de que un nodo es parte de un subconjunto de nodos, en el que cada nodo en el subconjunto de nodos lleva a cabo una o más exploraciones del sistema para un conjunto de nodos que incluye el subconjunto de nodos, la realización de una o más exploraciones del sistema por medio del nodo en una o más Tecnologías de Acceso de Radio (RAT) en respuesta a la determinación de que el nodo es parte del subconjunto de nodos, la obtención de uno o más resultados de las exploraciones del sistema a partir de una o más exploraciones del sistema en las o más RAT, y la transmisión de uno o más resultados de las exploraciones del sistema al conjunto de nodos.

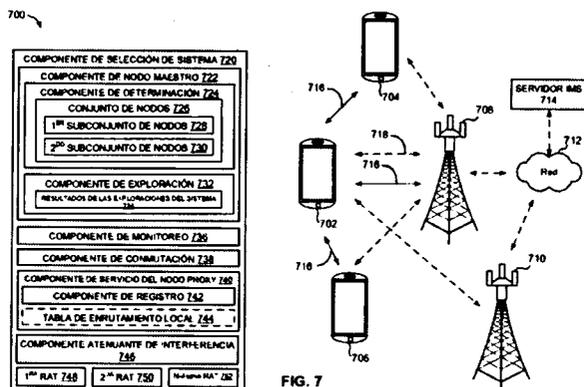


FIG. 7

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL. Managua, 28 de Septiembre de 2016.
Registrador.

Reg.M6217 – M. 18194671 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000149 I

(22) Fecha de presentación: 29/09/2016

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd Street, New York, New York 10017,
Estados Unidos de América.

Inventor(es):

CHRISTOPHER WILLIAM AM ENDE, JOHN MICHAEL
HUMPHREY, DOUGLAS SCOTT JOHNSON, GREGORY
WAYNE KAUFFMAN, MARTIN YOUNGJIN PETERSSON,
DANICA ANTONIA RANKIC, ANTONIA FRIEDERIKE
STEPAN y PATRICK ROBERT VERHOEST.

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de
América

(32) Fecha: 01/04/2014

(31) Número: 61/973,436

(54) Nombre de la invención:

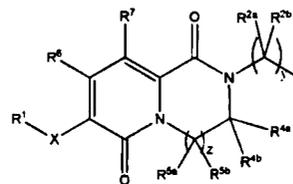
CROMENO Y 1,1A,2,7B-TETRAHIDROCICLOPROPA[C]
CROMENO PIRIDOPIRAZINADIONAS COMO
MODULADORES DE GAMMA-SECRETASA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 471/04; A61K 31/4985; A61P 25/28.

(57) Resumen:

Los compuestos y las sales farmacéuticamente aceptables de los mismos se describen, en donde los compuestos tienen la estructura de la Fórmula I en X, R¹, R^{2a}, R^{2b}, R^{3a}, R^{4b}, R^{5a}, R^{5b}, R⁶, R⁷, y y z son como se definen en la especificación. Las composiciones farmacéuticas correspondientes, métodos de tratamiento, métodos de síntesis, e intermediarios también se describen.



Fórmula I

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los

interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 29 de Septiembre de 2016.
Registrador.

Reg.M6218 – M. 18194779 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000151 I

(22) Fecha de presentación: 30/09/2016

(71) Solicitante:

Nombre: QUALCOMM INCORPORATED

Dirección: 5775 Morehouse Drive, San Diego, California 92121-1714, Estados Unidos de América

Inventor(es):

JELENA DAMNJANOVIC, WANSHI CHEN, ALEKSANDAR DAMNJANOVIC y PETER GAAL

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 31/03/2014 y 27/03/2015

(31) Número: 61/973,126 y 14/671,364

(54) Nombre de la invención:

POTENCIA COMPARTIDA E INFORME DE MARGEN DE POTENCIA EN ESCENARIOS DE CONECTIVIDAD DUAL

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

H04W 52/14; H04W 52/36; H04W 52/38; H04W 52/34.

(57) Resumen:

Ciertos aspectos de la presente descripción proporcionan procedimientos para compartir potencia, escalado e informe del margen de potencia en las operaciones de conectividad dual. De acuerdo con ciertos aspectos, se proporciona un método de comunicación inalámbrica por un equipo de usuario (UE). El método generalmente incluye la determinación de una potencia de transmisión disponible máxima del UE, la configuración semiestática de una primera potencia garantizada mínima disponible para la transmisión de enlace ascendente a una primera estación de base y una segunda potencia garantizada mínima disponible para la transmisión de enlace ascendente a una segunda estación de base y la determinación dinámica de una primera potencia garantizada mínima disponible para la transmisión de enlace ascendente a la primera estación de base y una segunda potencia de transmisión máxima disponible para la transmisión de enlace ascendente a la segunda estación de base en base, al menos en parte, de la potencia de transmisión disponible máxima del UE, la primera potencia garantizada mínima, y la segunda potencia garantizada mínima.

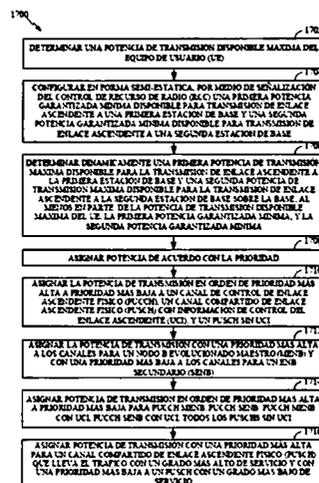


FIG. 1*

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 30 de Septiembre de 2016.
Registrador.

Reg.M6219 – M. 18194884 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000152 I

(22) Fecha de presentación: 03/10/2016

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd Street, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

DAVID RANDOLPH ANDERSON, MARK EDWARD BUNNAGE, KEVIN JOSEPH CURRAN, CHRISTOPH MARTIN DEHNHARDT, LORI KRIM GAVRIN, JOEL ADAM GOLDBERG, SEUNGLIL HAN, DAVID HEPWORTH, HORNG-CHIH HUANG, ARTHUR LEE, KATHERINE LIN LEE, FRANK ELDRIDGE LOVERING, MICHAEL DENNIS LOWE, JOHN PAUL MATHIAS, NIKOLAOS PAPAIOANNOU, AKSHAY PATNY, BETSY SUSAN PIERCE, EDDINE SAIHAH, JOSEPH WALTER STROHBACH, JOHN DAVID TRZUPEK, RICHARD VARGAS, XIAOLUN WANG, STEPHEN WAYNE WRIGHT y CHRISTOPH WOLFGANG ZAPF.

(74) Representante / Apoderado(a) Especial:

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 04/04/2014

(31) Número: 61/975,473

(54) Nombre de la invención:

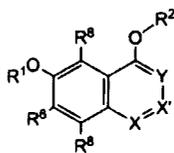
COMPUESTOS DE HETEROARILLO O ARILLO BICÍCLICOS FUSIONADOS Y SU USO COMO INHIBIDORES DE IRAK4

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 207/26; C07D 207/273; C07D 209/52; C07D 215/48; C07D 217/02; C07D 217/22; C07D 217/24; C07D 239/86; C07D 239/88; C07D 263/24 C07D 401/12; C07D 401/14; C07D 403/12; C07D 405/12; C07D 405/14; C07D 413/12; C07D 417/12; C07D 487/04; C07D 491/056; C07D 498/04 C07C 69/94; C07C 235/66; C07F 7/18; A61K 31/47; A61K 31/4709; A61K 31/472; A61K 31/4725; A61K 31/517; A61P 19/02; A61P 29/00 A61P 11/06; A61P 13/12; A61P 17/06.

(57) Resumen:

Se describen compuestos, tautómeros y sales de estos aceptables desde el punto de vista farmacéutico, en donde los compuestos tienen la estructura de la Fórmula la: como se definieron en la memoria descriptiva. También se describen composiciones farmacéuticas, métodos de tratamiento, métodos de síntesis e intermediarios correspondientes.



la

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 03 de Octubre de 2016. Registrador.

Reg.M6220 – M. 17967120 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000133 I

(22) Fecha de presentación: 12/09/2016

(71) Solicitante:

Nombre: QUALCOMM INCORPORATED

Dirección: 5775 Morehouse Drive, San Diego, California

92121-1714, Estados Unidos de América

Inventor(es):

BIN TIAN, SAMEER VERMANI, ALBERT VAN ZELST y

DIDIER JOHANNES VAN NEE

(74) Representante / Apoderado(a) Especial:

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 11/03/2015, 07/08/2014 y 12/03/2014

(31) Número: 14/645,044, 62/034,673 y 61/951,989

(54) Nombre de la invención:

RELAJACIÓN DEL TIEMPO DE RESPUESTA PARA WLAN DE ALTO RENDIMIENTO

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

H04L 1/00; H04L 1/18.

(57) Resumen:

Los aspectos de la presente revelación se refieren a técnicas para la generación de respuestas a las tramas de longitud extendida que tienen longitudes de símbolo incrementadas sin cambiar la

duración de espacio corto entre tramas. De acuerdo con ciertos aspectos, un método para la transmisión de una trama de longitud extendida por lo general incluye la generación de un paquete que tiene un preámbulo descifrable por medio de un primer tipo de dispositivo que tiene un primer conjunto de capacidades y un segundo tipo de dispositivo que tiene un segundo conjunto de capacidades, en el que por lo menos una primera porción del paquete se genera por el uso de una duración de símbolo incrementada o un prefijo cíclico incrementado con respecto a una segunda porción del paquete generada por el uso de una duración de símbolo estándar o un prefijo cíclico estándar, y el paquete incluye símbolos de relleno después de la primera porción, y la salida del paquete generado para la transmisión.

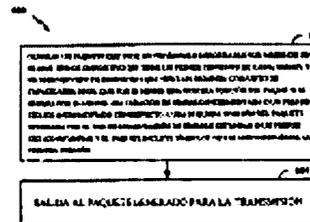


FIG 6

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 13 de Septiembre de 2016. Registrador.

Reg.M6221 – M. 17967340 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000135 I

(22) Fecha de presentación: 13/09/2016

(71) Solicitante:

Nombre: QUALCOMM INCORPORATED

Dirección: 5775 Morehouse Drive, San Diego, California 92121-

1714, Estados Unidos de América

Inventor(es):

RAJAN LAXMAN JOSHI y MARTA KARCZEWICZ

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 12/03/2015, 17/03/2014 y 14/03/2014

(31) Número: 14/656,071, 61/954,404 y 61/953,659

(54) Nombre de la invención:

CODIFICACIÓN DEL NIVEL DE COEFICIENTE EN UN PROCESO DE CODIFICACIÓN DE VIDEO

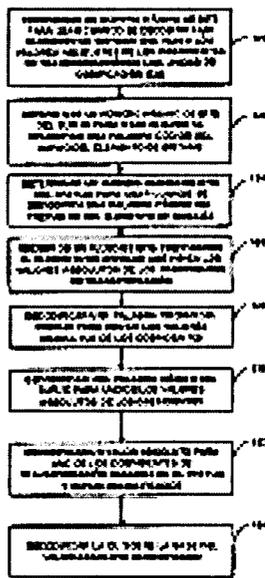
(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

H03M 7/40; H04N 19/00.

(57) Resumen:

Un dispositivo para codificar datos de video incluye una memoria configurada para almacenar datos de video, y al menos un procesador configurado para: determinar un número máximo de

bits para usar cuando se codifica un elemento de sintaxis que indica los valores absolutos de coeficientes de transformación de una unidad de codificación de los datos de video, determinar un número máximo de bits del sufijo para usar que codifican una palabra código del sufijo por codificación de Golomb-Rice/Golomb exponencial del elemento de sintaxis, determinar un número máximo de bits del prefijo para usar cuando se codifica una palabra código del prefijo por codificación de Golomb-Rice/Golomb exponencial unario del elemento de sintaxis, determinar los valores absolutos de coeficientes de transformación para la unidad de codificación, codificar una palabra código del prefijo para uno de los valores absolutos, y codificar una palabra código del sufijo para uno de los valores absolutos, y codificar la unidad de codificación sobre la base de la palabra código del prefijo y la palabra código del sufijo.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 16 de Septiembre de 2016. Registrador.

Reg.M6222 – M. 17967375 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención
 (21) Número de solicitud: 2016-000137 I
 (22) Fecha de presentación: 13/09/2016

(71) Solicitante:

Nombre: QUALCOMM INCORPORATED
 Dirección: 5775 Morehouse Drive, San Diego, California 92121-1714, Estados Unidos de América

Inventor(es):

WEI PU, FENG ZOU, RAJAN LAXMAN JOSHI, JOEL SOLE ROJALS y MARTA KARCZEWICZ

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre : JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 14/03/2014 y 12/03/2015

(31) Número: 61/953,667 y 14/656,087

(54) Nombre de la invención:

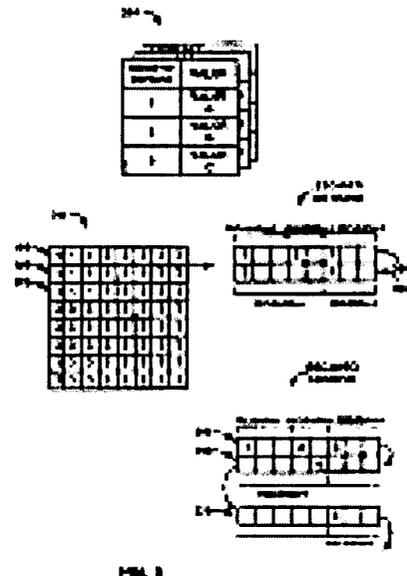
CODIFICACIÓN DE VIDEO EN BASE A GAMAS DE COLORES

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

H04N 19/176; H04N 19/90; H04N 19/93.

(57) Resumen:

En un ejemplo, un método para codificar datos de video incluye determinar, por un codificador de video y para un bloque de datos de video, una gama de colores que tiene una pluralidad de entradas que indican una pluralidad de valores de color respectivos, en donde una primera línea del bloque de datos de video incluye un píxel situado adyacente a un borde del bloque de datos de video, y en donde una segunda línea del bloque de datos de video incluye un píxel situado adyacente al borde del bloque y adyacente al píxel de la primera línea. En este ejemplo, el método también incluye codificar, en un orden de escaneo, valores índices que mapean píxeles del bloque en entradas en la gama de colores, en donde el píxel de la segunda línea sigue inmediatamente el píxel de la primera línea en el orden de escaneo.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Managua, 16 de Septiembre de 2016. Registrador.

Reg.M6271 – M. 18194922 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000154 I

(22) Fecha de presentación: 07/10/2016

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd Street, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

MICHAEL AARON BRODNEY, ELIZABETH MARY BECK, CHRISTOPHER RYAN BUTLER, LEI ZHANG, BRIAN THOMAS O'NEILL, GABRIELA BARREIRO, ERIK ALPHIE LACHAPPELLE y BRUCE NELSEN ROGERS.

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 10/04/2014 y 24/02/2015

(31) Número: 61/977,774 y 62/119,862

(54) Nombre de la invención:

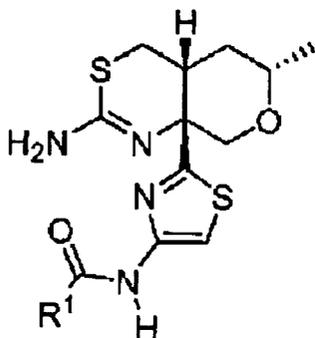
2-AMINO-6-METIL-4,4a,5,6-TETRAHIDROPIRANO[3,4-d][1,3]TIAZIN-8a(8H)-IL-1,3-TIAZOL-4-ILAMIDAS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 51/304.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a compuestos, tautómeros y sales farmacéuticamente aceptables de los compuestos que se revelan, en donde los compuestos tienen la estructura de la fórmula I, y la variable R¹ es como se define en la memoria descriptiva. También se revelan composiciones farmacéuticas, métodos de tratamiento, métodos de síntesis e intermediarios.



(I)

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. MANAGUA, 10 de Octubre de 2016. Registrador.

Reg. M6355 – M. 60940328 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de Heartland Consumer Products LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPLENDA CERO

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003935. Managua, tres de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6356 – M. 940322225 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

CARE TO RECYCLE

Para proteger:

Clase: 35

PROMOCIÓN DE CONCIENCIA PÚBLICA EN EL CAMPO DE PRÁCTICAS DE RECICLAJE Y SOSTENIBILIDAD.

Presentada: trece de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004007. Managua, tres de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6357 – M. 6118489 – Valor C\$ 95.00

ANA MARGARITA MARTÍNEZ GARAY del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Nombre Comercial:

METALES DE NICARAGUA (METALNCSA)

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la exportación, importación, distribución y comercialización de metales preciosos.

Fecha de Primer Uso: uno de noviembre, del año dos mil dieciseis

Presentada: nueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004362. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6358 – M. 18639738 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de CLARINS FRAGRANCE GROUP del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANGEL MUSE

Para proteger:

Clase: 3

Perfumes; agua de perfume; aguas de tocador; agua de colonia; preparaciones cosméticas para el baño o la ducha, especialmente gel para la ducha de uso no médico, espuma de baño, aceites de baño y sales de baño; jabones perfumados; cremas y lociones cosméticas; desodorantes para uso personal; cosméticos; leches perfumadas para el cuerpo y lociones para uso cosmético; champús; lociones capilares; atomizadores perfumados para el cuerpo.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001501. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil dieciseis Opóngase. Registrador.

Reg. M6359 – M. 469313 – Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de BORYUNG PHARMACEUTICAL Co., Ltd. del domicilio de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TUVERO

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, a saber: medicamentos para uso médico; preparaciones farmacéuticas cardiovasculares; antihipertensivos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hiperlipidemia; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003624. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6360 – M. 469313 – Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de ANDLAND OVERSEAS S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PediaExpert

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar; pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002811. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6361 – M. 469313 – Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de LAS VEGAS INTERNACIONAL, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLACK BOLO

Para proteger:

Clase: 25

ROPA, CALZADOS Y SOMBREROS.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003627. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6362 – M. 469313 – Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de Ahngook Pharmaceutical Co., Ltd del domicilio de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Synatura

Para proteger:

Clase: 5

Medicamentos para los órganos sensoriales; Medicina para la tos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes; agentes que afectan el sistema nervioso periférico; medicina en crudo, tal como Extracto de Coptis Rhizoma y Extracto de Hoja de Hiedra; preparaciones antiinflamatorias y antipiréticas; Agentes que afectan a los órganos digestivos; Medicina para los órganos circulatorios; Agentes para uso oftálmico; Agentes que afectan el sistema nervioso central; antibióticos; Agentes para los órganos respiratorios.

Presentada: dieciséis de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003596. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6363 – M. 469313 – Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Nombre Comercial:

Electrolab Medic

Para proteger:

Un establecimiento comercial que servirá para identificar un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios médicos, incluyendo: servicios de asistencia médica; servicios de clínicas médicas, servicios médicos para el tratamiento auditivo y servicios médicos para examinar el oído; servicios de fisioterapia, servicios terapia ocupacional; servicios de medicina física; y alquiler de equipos médicos; venta de productos ortopédicos. Fecha de Primer Uso: trece de julio, del año dos mil dieciseis Presentada: trece de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002688. Managua, dos de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6364 – M. 469363 – Valor C\$ 95.00

NIMER OMAR SOZA MARTÍNEZ, Apoderado (a) de FARMACOS BIOEQUIVALENTES SOCIEDAD ANONIMA O BAJO SU NOMBRE COMERCIAL BIOPHARMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERBISIL

Para proteger:

Clase: 5

Producto Farmacéuticos para el uso como Antimicótico, Antiparasitario.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-004670. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6365 – M. 469363 – Valor C\$ 95.00

NIMER OMAR SOZA MARTÍNEZ, Apoderado (a) de FARMACOS BIOEQUIVALENTES SOCIEDAD ANÓNIMA O BAJO SU NOMBRE COMERCIAL BIOPHARMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOCAINE

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico especialmente para tratamiento del dolor y anestésico.

Presentada: quince de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002345. Managua, veinte de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6366 – M. 18626091 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de CASELA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CASELA, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMIBAZOL

Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico de uso humano, que consiste en un anti parasitario, indicado en el tratamiento de la amebiasis intestinal aguda, amebiasis hepática y estado de portador asintomático, giardiasis. Uretritis y vaginitis causadas por trichomonas vaginalis. (SECNIDAZOL).

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003893. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6367 – M. 1869261 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de EMBOTELLADORA LA CASCADA, S.A. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Casa:

CASCADA

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas, aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Agua de litines, agua de Seltz, aguas, productos para elaborar aguas gaseosas, aguas minerales, productos para elaborar aguas minerales, aguas de mesa, aguas gaseosas, aperitivos sin alcohol, batidos de frutas u hortalizas/licuados de frutas u hortalizas, bebidas de frutas sin alcohol, bebidas de jugos de frutas sin alcohol, bebidas de zumos de frutas sin alcohol, bebidas a base de sueros de leche, bebidas sin alcohol, bebidas isotónicas, bebidas sin alcohol a base de miel, bebidas de aloe vera sin alcohol, bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche, bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas, bebidas a base de arroz (que no sean sucedáneos de la leche), bebidas sin alcohol con sabor a café, bebidas sin alcohol con sabor a té, cerveza de jengibre, bebida de jengibre, cerveza de malta, cervezas, cocteles sin alcohol,

esencias para elaborar bebidas, extractos de frutas sin alcohol, extractos de lúpulo para elaborar cervezas, horchata, kvas, leche de almendras, leche de cacahuete, leche de maní, limonadas, mezclas a base de cervezas, mosto de cervezas, mosto de malta, mosto de uva, mostos, néctares de frutas sin alcohol, pastillas para bebidas gaseosas, polvos para elaborar bebidas gaseosas, preparaciones para elaborar bebidas, preparaciones para elaborar licores, sidra sin alcohol, siropes para bebidas, siropes para limonadas, sodas, refrescos, sorbetes (bebidas), zarzapilla, zumo de tomate, jugo de tomate, zumos de frutas, jugos de frutas, zumos vegetales, jugos vegetales.

Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-003707. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6368 – M. 9431548 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de CASELA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CASELA, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HONGYL

Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico de uso humano, que consiste en un antimicótico sistémico. Es un potente inhibidor de la síntesis de los esteroides de los hongos y está indicado para el tratamiento de las enfermedades micóticas, tales como, candidiasis, candidiasis de las mucosas, incluyendo aquellas a nivel de oro faringe y esófago, candidiasis mucocutánea, candidiasis oral atrófica, candidiasis broncopulmonar no invasiva y candidiuria. Candidiasis vaginal, aguda o recurrente, candidiasis sistémica y otras formas invasivas de infección por candida. Criptococosis, incluyendo infecciones a nivel de meninges, pulmones y piel debidas a criptococo. Dermatomicosis, Tinea pedis, tinea corporis, tinea cruris. tinea versicolor e infecciones por Candida. Además actúa como profiláctico de las infecciones por hongos en pacientes bajo tratamiento con quimioterapia y/o radiación. En pacientes que han sido sometidos a trasplante de médula ósea, como terapia de mantenimiento para prevenir la recaída de enfermedades por criptococo en pacientes con SIDA. (FLUCONAZOL).

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003891. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 3354 – M. 6145093 – Valor C\$ 95.00

A QUIEN PUEDA INTERESARLE

El suscrito secretario de la Junta Directiva de la entidad mercantil ALMACENADORAS MARÍTIMAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ALMAR), hace del conocimiento del público en general que de conformidad a lo establecido en Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad reformado por el Art. 12 de las Reformas al Pacto Social y los Estatutos, contenida en el Acta Tres de la Asamblea General de Accionistas realizada en la Ciudad de Managua a las diez de

la mañana del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis, e inscrita bajo número 410, página 273 a la 292 del Tomo 13 Libro Segundo del Registro Público Mercantil del Departamento de Chinandega, el que en sus partes conducentes dice: "Cuando un certificado de acciones se perdiere... se publicará en el Diario Oficial "La Gaceta", la solicitud de reposición que el interesado hubiere hecho ante la Secretaría, con el fin de que quien se considere con derecho, concurra dentro de treinta días a hacerlo valer ante el Consejo o Junta Directiva..." El Señor Domingo Palazio de Montis he solicitado la reposición por pérdida del Certificado de Acción número 38 que ampara 6000 acciones de la Sociedad Almacenadoras Marítimas S.A, emitido el día seis de marzo del año dos mil tres y registrado en el folio 47 del Libro de Registro de Acciones de ésta entidad mercantil.-

Por tanto, se previene a quien crea tener derecho de oponerse que tiene el plazo legal de treinta días, a partir de la publicación de éste aviso en la Gaceta Diario Oficial, para presentar formal oposición por escrito con fundamento ante la Junta Directiva de ALMAR, en la dirección que sita en: Oficinas de E. Palazio y Cia Ltda, Edificio ENTHEOS, Kilómetro 13 de la Carretera a Masaya.-

Managua 01 de noviembre del año dos mil dieciséis.- *(f) Alfredo Palazio Hurtado, Secretario de la Junta Directiva.*

Reg. 3355 – M. 6145364/61450997– Valor C\$ 95.00

A QUIEN PUEDA INTERESARLE

El suscrito secretario de la Junta Directiva de la entidad mercantil ALMACENADORAS MARÍTIMAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ALMAR), hace del conocimiento del público en general que de conformidad a lo establecido en Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad reformado por el Art. 12 de las Reformas al Pacto Social y los Estatutos, contenida en el Acta Tres de la Asamblea General de Accionistas realizada en la Ciudad de Managua a las diez de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis, e inscrita bajo número 410, página 273 a la 292 del Tomo 13 Libro Segundo del Registro Público Mercantil del Departamento de Chinandega, el que en sus partes conducentes dice: "Cuando un certificado de acciones se perdiere se publicará en el Diario Oficial "La Gaceta", la solicitud de reposición que el interesado hubiere hecho ante la Secretaría, con el fin de que quien se considere con derecho, concurra dentro de treinta días a hacerlo valer ante el Consejo o Junta Directiva" El Señor Alfredo Palazio Hurtado he solicitado la reposición por pérdida de los Certificados de Acciones número 19, 20 y 22 que amparan en total 9000 acciones de la Sociedad Almacenadoras Marítimas S.A, todos los certificados emitidos el día doce de marzo del año mil novecientos noventa y siete y registrados en el folio 33 del Libro de Registro de Acciones de ésta entidad mercantil.-

Por tanto, se previene a quien crea tener derecho de oponerse que tiene el plazo legal de treinta días, a partir de la publicación de éste aviso en la Gaceta Diario Oficial, para presentar formal oposición por escrito con fundamento ante la Junta Directiva de ALMAR, en la dirección que sita en: Oficinas de E. Palazio y Cia Ltda, Edificio ENTHEOS, Kilómetro 13 de la Carretera a Masaya.-

Managua 01 de noviembre del año dos mil dieciséis.- *(f) Alfredo Palazio Hurtado Renato Palacio, Presidente, Secretario de la Junta Directiva Presidente.*

Reg. 3125 – M. 465066 – Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN.- Yo, **Eduardo Arturo Rubí Álvarez**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día veinticinco de Enero del año dos mil veintiuno, por este medio hace **CONSTAR Y CERTIFICA** que ha tenido a la vista el respectivo Libro de Actas de la entidad denominada "**CARGA NICA EXPRESA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", y que en sus páginas de lá página número siete (07) a la página número once (11) de dicho libro, se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO UNO (01) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "CARGA NICA EXPRESA SOCIEDAD ANONIMA"** En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día quince de junio del año dos mil dieciséis, se reúne en pleno, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la ciudad de Managua, Reparto Lomas del valle, calle Metapa, segunda etapa casa Número veinticinco (25), la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "**CARGA NICA EXPRESA, SOCIEDAD ANÓNIMA**"; presidiendo el señor **LESLIE GIOVANNI ROA ESCOBAR**, en su calidad de **Presidente y Tesorero**, (dueño de Cincuenta acciones) **DANNIA PATRICIA ROA** en su calidad de **Secretario y Vicepresidente** (dueña de veinticinco acciones) Y **LEONEL ANTONIO ROA CASTRO** en su calidad de **Vocal** (dueño de veinticinco acciones). Hay quórum por estar presentes el total de los accionistas de la Sociedad y el ciento por ciento del capital social, por lo que no fue necesaria previa citación o convocatoria; renunciando los accionistas expresamente al derecho de citación o convocación previa. El Presidente declara abierta la sesión y procede a leer los Puntos de Agenda, siendo estos los siguientes: a) Disolución de la entidad mercantil "**Carga Nica Expresa, SOCIEDAD ANÓNIMA**" y de su constitución como comerciante. B) Aprobación del Balance Final de las cuentas de la sociedad. c) Designación de la persona que será depositario de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad. d) Designación de la persona que comparecerá ante Notario Público para el otorgamiento de la Escritura Pública de Disolución de la sociedad "**Carga Nica Expresa, SOCIEDAD ANÓNIMA**". e) Designación de la persona que comparecerá ante la D.G.A y Alcaldía a dar de baja a la sociedad. f) Autorización de certificación Notarial **Acuerdos:** Las accionistas procedieron a discutir sobre cada uno de los puntos de agenda, los que fueron aprobados de la siguiente manera Tras las deliberaciones pertinentes del caso, la Junta General de Accionistas, de forma unánime, acuerda lo siguiente: primero: a).Disolución de la entidad mercantil "**Carga Nica Expresa, SOCIEDAD ANÓNIMA**". Los socios de forma unánime y en base a lo dispuesto en la cláusula Decima-Novena de la escritura de constitución anónima y los artículos 262 numeral uno y 269 inc. 6 del Código de Comercio de Nicaragua, acuerdan y autorizan en este acto la disolución de la Sociedad, y por ende de su constitución como comerciante. Los accionistas de manera unánime acuerdan prescindir del nombramiento de liquidador o liquidadores, ya que no existen activos que liquidar de acuerdo al Balance General elaborado al cuatro de junio del año dos mil dieciséis.-b) **Aprobación del Balance Final de las cuentas de la sociedad.** Por unanimidad de votos se aprueba el Balance General de la empresa, el cual fue elaborado el día cuatro de julio del año dos mil dieciséis, el cual se transcribirá íntegra y literalmente a continuación: "**CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS En mi condición de Contador público**

independiente, debidamente autorizada por las leyes de la republica de Nicaragua para el ejercicio de la Contaduría Pública. Certifico que los saldos del Balance General y El Estado de Resultado de cierre que se adjunta de : Carga Nica Expresa, S.A. constituidos por el Balance General y Estado de Resultado al 04 de junio del 2016 de cierre definitivo de Carga Nica Expresa, S.A. corresponde efectivamente a los estados financieros, los cuales fueron fielmente preparados conforme a los registros auxiliares contables que uniforme y/o consistentemente utiliza la Empresa para el cumplimiento de las disposiciones y regulaciones legales pertinente. Cabe mencionar que la empresa no presenta operaciones financieras y contables durante el tiempo que estuvo abierta. A solicitud de la empresa Carga Nica Expresa, S.A se extiende la presente certificación en la ciudad de Managua el día quince de junio del año dos mil dieciséis. Licenciada Concepción Martínez Marengo-, Contador Público Autorizado, licencia número 1115. Firma ilegible. Lic. Concepción Martínez Marengo (Sello: * Concepción Martínez Marengo* Contador Público Autorizado. BALANCE GENERAL (expresado en córdobas) al cuatro de Junio del 2016 Cierre. CARGA NICA EXPRESA, SOCIEDAD ANÓNIMA. 100. Activos Circulantes 10-100-01 Caja General. 0.00. 10-1000-02 Bancos. 0.00. 10-100-103 Cuentas por cobrar. 0.00. 10-100-104. Otra cuentas por cobrar. 0.00. 10-100-105 Administración Pública. 0.00. 10-100-106. Inventarios 0.00. Total Activo Circulante. 0.00. 200. Activos Fijos 10-200-203. Mobiliario y equipo de oficina. 0.00. 10-200-204. Equipo rodante. 0.00. 100-200-205. Depreciación acumulada. 0.00. Total Activo Fijo. 0.00. 300. Activos Diferido.....CS 100,000.00. 10-300-301 Gastos Pagados por Anticipados. 0.00. 10-300-302. Impuestos Pagados por Anticipados. 0.00. 10-300-303. Retenciones pagadas por anticipados. 10-300-304. Depósitos en Garantía. 0.00. 10-300-305. Amortizaciones acumuladas. 0.00. 10-300-306. Otros Activos. 100,000.00. Total activos diferido: 0.00. TOTAL ACTIVOS. 100, 000.00. 400. PASIVOS CRICULANTES. 20-400-401. Cuentas por pagar 0.00. 20-400-402. Otras Cuentas por Pagar. 0.00. 20-400-403. Préstamo C/P por pagar 0.00. 20-400-404. Intereses Por pagar 0.00. 20-400-405. Retenciones por Pagar. 0.00. 20-400-406. Impuestos por pagar 0.00. 20-400-407. Gastos Acumulados por Pagar. 0.00. TOTAL PASIVOS. CIRCULANTES 0.00. 500. Capital Social. 100,000.00 30-500-501. Aportaciones de socios 0.00. 30-500-502 Resultados del periodo acumulado. 100,000.00. 30-500-503 Resultados del Periodo 0.00. TOTAL PASIVOS CIRCULANTES: 0.00 TOTAL PASIVOS 100,000.00. Aprobado Representante legal. Firma ilegible L.G.R.E Carga Nica Expresa. Elaborado por. Concepción del Socorro Martínez Marengo. Firma ilegible C.P.A 1115. Sello * Concepción Martínez Marengo *. Contador Público Autorizado. ESTADO DE RESULTADO. Cierre, del 1 de enero al 04 de junio de 2016. (Expresado en córdobas). 40 INGRESOS. 600. VENTAS. 601-605. Ventas de Mercadería 0.00. 603. Otros Ingresos. 0.00. 50. Costos. 0.00. 700. Costos de ventas. 0.00. 50-700-701. Costos de Venta. 0.00. 50-700-702. Otros costos. 0.00. 60. GASTOS DE OPERACIONES. 800. Gastos de Administración. 0.00. 60-800-801. Gastos ventas. 0.00. Gastos de administración. 0.00. 900. GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS. 60-900-901. Gastos Financieros. 0.00. 60-900-902. Productos financieros. 0.00. UTILIDAD O PÉRDIDAS DEL EJERCICIO. 0.00 Aprobado Representante legal. Carga Nica Expresa. Firma elegible L.G.R.E., Elaborado por Concepción del Socorro Martínez Marengo. Firma ilegible. C.P.A 1115. Sello * Concepción Martínez Marengo* Contador Público Autorizado. e) Designación de la persona que será depositario de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad. por unanimidad de

voto se nombra como depositario al socio **LESLIE GIOVANNI ROA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Comerciante, con domicilio en Managua, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, uno, cuatro, cero, cinco, siete, cuatro, guión, cero, cero, seis, nueve, "D" (001-140574-0069D); para que en nombre y representación de **CARGA NICA EXPRESA SOCIEDAD ANONIMA** quien tendrá bajo su custodias los libros legales y contables. d) Designación de la persona que comparecerá ante Notario Público para el otorgamiento de la Escritura Pública de Disolución de la sociedad. Por unanimidad de votos se autoriza a **LESLIE GIOVANNI ROA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Comerciante, con domicilio en Managua, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, uno, cuatro, cero, cinco, siete, cuatro, guión, cero, cero, seis, nueve, "D" (001-140574-0069D); para que en nombre y representación de **CARGA NICA EXPRESA SOCIEDAD ANONIMA** otorgue y suscriba ante Notario Público de su escogencia, la correspondiente Escritura Pública de Disolución de Sociedad Anónima, declarando todo lo anteriormente expuesto; y procediendo posteriormente a comparecer ante y solicitar al Señor Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil correspondiente que inscriba dicha Escritura Publica en el correspondiente asiento del Libro Segundo, todo conforme lo dispuesto en el artículo trece, inciso "a", del Código de Comercio de Nicaragua. ". e) Designación de la persona que comparecerá ante la D.G.A y Alcaldía a dar de baja a la sociedad. Por unanimidad de votos se autoriza al licenciado **Eduardo Arturo Rubí Álvarez**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público , con cedula de identidad número cero, cero, uno, guion, dos, cero, cero, nueve, ocho , cero, guión, cero, cero, ocho, cuatro, "B" (001-200980-0084B) de la forma más amplia posible para que pueda comparecer ante y solicitar a la Dirección General de Ingresos y a la Alcaldía Municipal correspondiente, den de baja a la Sociedad como contribuyente en sus registros, pudiendo presentar, retirar y recibir todo tipo de documentos y realizar todo tipo de trámites requeridos para la consecución de dicho fin. f) Autorización de Certificación Notarial del Acta. Por unanimidad de votos. Se autoriza la certificación de la presente Acta por Notario Público, la cual será documento habilitante y probatorio suficiente para los acuerdos en ella plasmados. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión media hora después de iniciada, y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica sin hacerle ninguna modificación y se firma. (F) -L.G.R.E ilegible.- (F) D.P.E. ilegible. (F) L.A.R.C ilegible.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, y para los efectos legales extendiendo la presente Certificación en dos (02) hojas de papel sellado de ley.- Dado en la ciudad de Managua, a las tres y treinta y siete minutos de la tarde del día quince de Junio del año dos mil dieciséis.- (f) **Eduardo Arturo Rubí Álvarez, Abogado y Notario Público.**

Reg. 3121 - M. 6054089 - Valor CS 1,400.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CUATRO (74).- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA Y APROBACION DE SUS ESTATUTOS.- En la Ciudad de Managua Departamento de Managua, a las cinco de la tarde del día veinte de agosto del año dos mil quince. Ante Mi- **LUCAS ULISES URBINA GONZALES**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, de la República de Nicaragua, del domicilio de Juigalpa, Chontales, y de transito por esta ciudad, credencial de

la corte suprema de Justicia numero: siete cinco cuatro cinco (7545), debidamente autorizado para cartular por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en el quinquenio que vence el día veintitrés de julio de año dos mil diecinueve.- Comparecen: el Licenciado **DAVID ALBERTO VALLEJOS RIVERA**, Mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio de Managua, Departamento de Managua, titular de la cedula de identidad número: seis, cero, ocho, guion, uno, siete, cero, dos, seis, cuatro, guion, cero, cero, letra B. (608-170264-0000B), la Licenciada **JUANA DE LA CONCEPCION SILVA COLLADO**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Derecho, del domicilio Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, titular de la cedula de identidad número: cero, cero, siete, guion uno, dos cero, dos, seis, cinco, guion, cero, cero, cero, cero, letra H (007-120265-0000H), la Licenciada. **ROSA MERCEDES VEGA RUIZ**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria Publico de la República de Nicaragua, de este domicilio de Managua, Departamento de Managua, titular de la cedula de identidad número: dos, cero, cuatro, guion, tres, cero, cero, ocho, cinco, seis, guion, cero, cero, cero, cero letra L. (204-300856-0000L); la Licenciada, **REYNA ELIZABETH SILVA COLLADO**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresa, del domicilio de Ticuantepe Departamento de Managua, titular de la cedula de identidad numero: cero, cero, siete, guion, dos cuatro, cero tres seis, ocho, guion cero, cero, cero, uno, letra A (007-240368-0001A), el Licenciado **MANUEL ANTONIO ALEMAN VEGA**, Mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio Managua Departamento de Managua, titular de la cedula de identidad número. Dos, cero, uno, guion, cero, tres, cero, seis, siete, cuatro, cero, cero, cero, uno letra Q (201-030674-0001Q), el Licenciado, **RAUL ANTONIO ACEVEDO LARA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio del Municipio de Jinotega Departamento de Jinotega, y de transito por esta Ciudad, titular de la cedula de número, dos, cuatro, seis, guion, uno, cuatro, cero, nueve, seis, seis, guion, cero, cero, cero, cero, letra J. (246-140966-0000J) la Licenciada **BLANCA MARIE RUIZ PEREZ**, Mayor de edad, soltera, Abogada, de domicilio de Ticuantepe, Departamento de Managua titular de la Cedula de identidad número, cero, cero, siete, guion, cero, nueve, cero, ocho, seis, seis, guion, cero, cero, cero letra K, (007-090866-0000K). Doy fe de conocerlos personalmente, quienes a mi juicio tienen la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, y en especial para el otorgamiento de este acto, en el que actúan en su propio nombre, interés y representación. Así conjuntamente expresan que han convenido en constituir una Sociedad Anónima de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, y que al efecto y la presente escritura la constituyen sobre la base y estipulaciones que se contienen en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: CONSTITUCION, DENOMINACION:** La razón o firma social bajo la cual se regirán los negocios de esta sociedad, se denominara: “**BUFETE JURIDICO Y CENTRO DE MEDIACION Y ARBITRAJE VALLEJOS SILVA & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA**”, que también se podrá abreviar como “**VASILA. SA**” conocida comercialmente como “**VASILA. S,A**” Dicha sociedad “**BUFETE JURIDICO Y CENTRO DE MEDIACION Y ARBITRAJE VALLEJOS SILVA & ASOCIADO, SOCIEDAD ANONIMA**”, tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, sin perjuicio de poder

establecer agencias, sucursales, u oficinas en cualquier parte del país y aun fuera de la República de Nicaragua. **CLAUSULA SEGUNDA - (OBJETO):** La sociedad “**BUFETE JURIDICO Y CENTRO DE MEDIACION Y ARBITRAJE VALLEJOS SILVA & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA**”, tiene como objeto principalmente en la prestación de servicios de cualquier naturaleza a persona naturales o jurídicas, en especial, asesoría jurídica, realizar mediaciones civiles, mercantiles, laborales, penales, de arbitraje, y cualquier otro tipo de mediación o arbitraje que la ley permite; Juicios Civiles, Penales, Laborales, Propiedades Intelectuales, Tributarios y Fiscales, Documentos Notariales, y todas aquellas actividades que a juicio de la Sociedad sea conveniente, aconsejable, accesorio o coadyuvante al objetivo y propósito de la sociedad las cuales deben ser aprobadas por la Junta Directiva ya que las enumeraciones anteriores no son taxativas, sino que deben considerarse como meramente enunciativas y si por algún motivo se creyere que las negociaciones no estuvieran comprendidas dentro de su objetivo, bastara una resolución de la Junta Directiva, explicando la naturaleza de la asociación y su relación con alguna actividad que se considere que está comprendida dentro de los fines de la sociedad, para ello podrá realizar todos aquellos actos relativos a los servicios contratados por sí o por medio de particulares o empresas y llevar a cabo relaciones Comerciales, civiles, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se relaciones directa o indirectamente con La Sociedad y con los negocios similares y conexos que puedan facilitar su extensión o desarrollo. La Sociedad podrá, todo de acuerdo a esta escritura de constitución social. - **CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social será la suma de Nueve mil córdobas (C\$ 9,000.00), dividido en cien acciones con un valor de: noventa córdobas (C\$ 90.00) cada una, las cuales serán nominativas e inconvertibles al portador y cuyas transferencias solo tendrán efecto frente a la sociedad y a terceras personas mediante autorización hecha por la Junta Directiva.- En este momento quedan totalmente suscritas y pagadas el cien por ciento del capital social, de las cuales, **UNO)** El Licenciado **DAVID ALBERTO VALLEJOS RIVERA**, suscribe y paga veinte acciones, con un valor las veinte acciones de: Un mil ochocientos córdobas netos (C\$ 1,800.00), equivalente al veinte por ciento (20%) del total de acciones; **DOS)** La Licenciada **JUANA DE LA CONCEPCION SILVA COLLADO**, suscribe y paga veinticinco acciones (25), con un valor de dos mil doscientos cincuenta córdobas netos (C\$ 2,250.00), equivalentes a veinticinco por ciento (25%) del total de las acciones; **TRES)** La Licenciada **ROSA MERCEDES VEGA RUIZ**, suscribe y paga catorce acciones (14), con un valor de: un mil doscientos sesenta córdobas netos (C\$1,260.00), equivalentes a catorce por ciento (14%) del total de acciones; **CUATRO)** La Licenciado **BLANCA MARIE RUIZ PEREZ**, suscribe y paga diez acciones (10), con un valor de novecientos córdobas netos (C\$ 900.00), equivalentes a diez por ciento (10%) del total de acciones; **QUINTO)** El Licenciado **RAUL ANTONIO ACEVEDO LARA**, suscribe y paga diez acciones (10), con un valor de novecientos córdobas netos (C\$ 900.00), equivalentes a diez por ciento (10%) del total de acciones; **SEXTO)** La Licenciado **REYNA ELIZABETH SILVA COLLADO**, suscribe y paga once acciones (11), con un valor de: novecientos noventa córdobas netos (C\$ 990.00), equivalentes a once por ciento (11%) del total de acciones; **SEPTIMO)** El Licenciado **MANUEL ANTONIO ALEMAN VEGA**, suscribe y paga diez acciones (10), con un valor de: novecientos córdobas netos (C\$ 900.00), equivalentes a diez por ciento (10%) del total de

acciones; el total del capital social queda suscrito y pagadas todas las acciones.- **CLAUSULA CUARTA: DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN Y VIGILANCIA).- UNO)-** La Dirección de la Sociedad y de sus negocios se ejercerá por una Junta Directiva compuesta de no menos de dos ni más de cuatro directores. Cuando fuesen dos directores tendrán las funciones de; Presidente y Secretario; si fuesen tres tendrán las funciones de Presidente- Vice- Presidente, Secretario, y si fuesen cuatro tendrán las funciones de Presidente, Vice-Presidente. Secretario, Tesorero. El Presidente, Directiva durarán en sus cargos el período de dos años. Para ser electo director, mientras la ley así lo exija, se necesita ser accionista. Los miembros de la Junta Directiva y de la Vigilancia podrán ser reelectos en el ejercicio de sus cargos. La Ausencia del Presidente será suplida por el Vice-presidente. La Ausencia del Secretario será suplida por el Tesorero. La ausencia cualquier de los cargo será llenada por la Junta General de accionistas, Las Vacantes Definitivas serán cubiertas por quienes designe la Junta General de Accionistas. Las personas jurídicas que sean accionistas podrán dividir la representación de sus acciones en dos o más personas naturales y cualquiera de ellas podrán ser electas como directores. También podrán ser nombrado director las personas jurídicas que sean accionistas. **DOS)-** El Presidente representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente con las facultades propias de Apoderado Generalísimo. **TRES)-** Habrá también un Vigilante que será electo con los Directores y durará en sus funciones el tiempo que la Junta General de Accionistas le designe. La Junta General de Accionistas nombrará a los Directores y al Vigilante y llenará sus vacantes en su caso. Los Directores y el Vigilante serán electos por mayoría en Junta General de Accionistas. El quórum para las sesiones de la Junta Directiva será con la asistencia de por lo menos de la mayoría de sus miembros y para tomar resoluciones se necesitará del voto favorable de la mayoría de los directores presentes. **CLAUSULA QUINTA: JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-UNO)** Las Ordinarias deberán celebrarse una vez al año, durante los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico o fiscal de la sociedad, en las oficinas de la sociedad y **(DOS)** – Las Extraordinarias serán las que se citen por la Junta Directiva o su Presidente, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de los socios con expresión de objeto y motivo. Las convocatorias tanto para las Juntas Ordinarias como para las Extraordinarias, se efectuarán mediante aviso publicado en el Diario Oficial, La Gaceta, o cualquier medio electrónico: como correo, fax, teléfono, o diario de circulación nacional. Con quince días de anticipación por lo menos al día en que deba efectuarse la sesión (Arto 253 C.C.). Los avisos de convocatorias para las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, deberán contener la indicación del lugar, fecha, hora y local en que deba verificarse la Junta. El aviso de Convocatoria de la Junta Extraordinaria, deberá incluir además el objeto o agenda de la misma. Los acuerdos o resoluciones que se tomen sin este requisito no tendrán valor (Arto 255 C.C). Las Asambleas Extraordinarias se citarán cuantas veces fuera necesaria a juicio de la Junta de Directores y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. **TRES)** - Quórum- Para que haya quórum en las Juntas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias se necesita que estén presentes al menos dos socios que representen más de la mitad de las acciones suscritas y pagadas. **CLAUSULA SEXTA: REUNIONES DE LAS JUNTAS).-** Tanto las Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias extraordinarias, como las reuniones de Junta Directiva podrán celebrarse dentro o fuera de Nicaragua, y no se

necesitara de citación representados todos los accionistas o directores, en su caso. **CLAUSULA SEPTIMA: (DURACIÓN).-** La duración de la sociedad será de noventa y nueve años que se comenzarán a contar a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Público competente. **CLAUSULA OCTAVA: VENTAJAS:** Los accionistas fundadores no se reservan ninguna ventaja o derecho particular. **CLAUSULA NOVENA: ESTADOS FINANCIEROS.- UNO)-** (Fecha). El ejercicio Económico de la Sociedad será de Un año y durara desde el día Primero de Enero al Treinta y uno de Diciembre, fecha en que termina el periodo fiscal. Al finalizar cada ejercicio Económico se practicara inventario general de los bienes sociales, y con los resultados de la Contabilidad se formara el balance general, con un estado de ganancias y pérdidas. **DOS)-** Contabilidad. La contabilidad se llevará por sistema de partida doble y de acuerdo a las leyes existentes relativas a asuntos contables. **TRES)-** Reservas. Se destinará a la constitución de un fondo de reserva la vigésima parte de las ganancias líquidas de la sociedad, hasta que dicho fondo represente la décima parte del capital social; este fondo habrá que reintegrarse cuantas veces se hallare reducido por cualquier causa. **CUATRO)-** Utilidades. El cálculo y la repartición de beneficios se harán en la forma que sea decidida por la Junta General de Accionistas teniendo en cuenta las costumbres mercantiles y los dictados de una sana política contable. **CLAUSULA DÉCIMA: SUMISIÓN AL VOTO DE LA MAYORÍA.-** Los accionistas se someterán al voto de la mayoría en las Juntas o Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, que hubiesen sido debidamente convocadas y constituidas. **ESTATUTOS.-** En este estado los otorgantes y accionistas de la sociedad se constituyen en Junta General a fin de emitir sus Estatutos, elevando a Escritura Pública el acta de la aprobación de los mismos Estatutos, acto que se realiza con el quórum legal necesario y por unanimidad de votos. Por lo tanto se completa la personería legal de la presente sociedad decretando sus **ESTATUTOS**, que ya discutidos en lo general y artículo por artículo, se aprueban definitivamente del modo siguiente: **Artículo Uno: Constitución, Denominación, Domicilio, Objeto, Duración, Capital Social.-** Como ya se dijo el nombre de la sociedad es “**BUFETE JURIDICO Y CENTRO DE MEDIACION Y ARBITRAJE VALLEJOS SILVA & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA**” pudiendo abreviarse como, “**VASILA. S.A.**” Conocida comercialmente como “**VASILA. S.A.**”. Está constituida en la presente Escritura Pública, donde con anterioridad se deja establecida su Constitución, Denominación, Domicilio, Objeto, Duración, Capital Social. **Artículo Dos: Juntas Generales.-** La Junta General de Accionistas es la máxima autoridad de la sociedad y todos los accionistas Debidamente legitimados tienen derecho a tomar parte en las Deliberaciones de la Junta General de Accionistas ya sean Estas Juntas ordinarias o extraordinarias. Son atribuciones de la Junta General a) Elegir a los miembros de la Junta de Directores y al Vigilante y llenar sus vacantes en su caso. b)- Aprobar, improbar o reformar los balances de la sociedad. c)- Decretar la repartición de utilidades. d)- Acordar cualquier reforma al pacto social. f)- Disponer la forma en que será liquidada la presente sociedad en caso de disolución de la misma y nombrar al o los, liquidadores. **Artículo Tres: Junta Directiva y Gerencia.-** La Junta de Directores es la que tiene también a su cargo el manejo, dirección, disposición y administración de todos los bienes y negocios sociales con facultades de apoderado generalísimo de la misma, y sin perjuicio de las atribuciones del Presidente en particular tendrá las siguientes atribuciones: a)- Aprobar la política empresarial

de la compañía. **b)-** Acordar la compra o venta, o cualquier acto de disposición de bienes muebles e inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos. **c)-** Aprobar la contratación de empréstitos y el otorgamiento de garantías. **d)-** Cumplir y hacer cumplir los contratos legalmente celebrados y las disposiciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas. **e)-** Nombrar mandatarios de toda especie y a la persona o personas que representarán a la sociedad en los organismos de las otras sociedades. **f)-** Designar, cuando lo creyere conveniente, a un Gerente General que maneje y administre los negocios sociales, delegando en él las facultades y poderes que estime conveniente. Este Gerente puede ser o no miembro de la Directiva. **g)-** Designar en que banco o bancos se depositarán los fondos de la sociedad y señalar al mismo tiempo cuales son las personas que puedan girar contra los fondos así depositados. **h)-** Disponer de la emisión de las acciones o su reposición. **i)-** Autorizar el presupuesto anual de la sociedad, la celebración de contratos que excedan la cuantía que la misma Junta fijará y los parámetros para contratación del personal. **j)-** Pasar oportunamente el Balance General al Vigilante y a los Auditores externos antes de someterlo a la Junta General de Accionistas; y **k)-** Llevar a cabo cualquier otra gestión que le fuere confiada por la Junta General de Accionistas, sin detrimento de su poder de mandatario generalísimo, y en general, velar por el cumplimiento de los fines sociales. **Artículo Cuatro: El Presidente.-** El Presidente de la Junta Directiva será el Presidente de la sociedad que le corresponde la representación de la misma tanto judicial como extrajudicialmente con las facultades propias de un Apoderado Generalísimo en especial tendrá las siguientes atribuciones: **a)-** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas ya sean ordinarias o extraordinarias así como las de la Junta de Directores y suscribir las actas respectivas. **b)-** Suscribir con el Secretario de la Directiva los resguardos provisionales, títulos, acciones o certificados definitivos, y demás documentos que fueren emitidos por la Sociedad, **C).-** Ejercer la Supervisión de todos los negocios sociales e inspeccionar, cuando lo crea conveniente, los trabajos de la misma. **d)-** Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de las Juntas Generales y Juntas de Directores, **e)** otorgar poderes en nombre de la sociedad de cualquier índole con las facultades convenientes y **f)-** Desempeñar todas las demás funciones que le sean delegadas por la Junta General o por la Junta Directiva. **Artículo Cinco: Son atribuciones del Vicepresidente:** sustituir al presidente en ausencia temporal o desempeñar todas las atribuciones que le asigne al presidente la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva y la escritura social **Artículos Seis: Secretario.-** tendrá la obligación de conservar y vigilar los libros de actas y de registro de acciones y actuar como órgano de comunicación de la Junta General de Accionistas y de Junta de Directores, entre la sociedad, los accionistas; y en particular tendrá las siguientes atribuciones: **a)-** Suscribir con el Presidente los títulos provisionales, acciones o certificados de acciones que fueren emitidos. **b)-** Autorizar con su firma las actas, resoluciones o acuerdos que se tomen por la Junta General de Accionistas o por la Junta Directiva. **c)-** Llevar el Libro de Registro de Acciones, tomar nota o registro de los títulos que se emitan en favor de los accionistas. **d)-** Publicar todos los avisos de convocatoria y remitir las citaciones a los socios Para las sesiones correspondientes. **e)-** Librar las certificaciones que haya necesidad de extender de cualquier libro o registro de la sociedad para cualquier fin legal; certificaciones las cuales podrán también ser extendidas por Notario Público. **Artículo Siete: El Tesorero.-** Corresponde al Tesorero el custodiar, conservar, vigilar los bienes sociales y especialmente los fondos y valores comerciales de la empresa. **Artículo Ocho: vigilante.-** El Vigilante debe velar por la buena marcha de los negocios sociales, se encargará de su inspección y fiscalización y para ello serán sus atribuciones las de: **a)-** Hacer arqueos y comprobaciones en cualquier tiempo, en caja, valores, cartera y libros. **b)-** Revisar los balances y estados financieros mensuales. **c).-** Asistir, cuando fuere citado, a las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas presentando los informes y haciendo las observaciones que creyese oportunas. **d)-** Cuidar de la buena inversión de los fondos sociales. **e)-** Rendir un informe anual de sus actividades a la Junta General Ordinaria de Accionistas. **Artículo Nueve.** De conformidad con lo dispuesto, se procede a la elección, habiendo resultado electos por unanimidad de votos los siguientes personas: **PRESIDENTE: JUANA DE LA CONCEPCION SILVA COLLADO, VICE-PRESIDENTE DAVID ALBERTO VALLEJOS RIVERA, TESORERO: BLANCA MARIE RUIZ PEREZ, SECRETARIO: ROSA MERCEDES VEGA RUIZ. Artículo Diez: Gerente General:** Para la mejor administración los socios nombran un Gerente General. El Gerente General llevará la participación ejecutiva o administración Inmediata de los negocios sociales; tendrá los poderes y facultades, deberes y atribuciones, que le confiera la Junta Directiva y estos Estatutos y tendrá para la realización de los mismos, la representación legal de la Sociedad con las más amplias facultades ejecutivas y administrativas, para lo cual se le otorgará un Poder General de Administración. **Artículo Once: Los Socios.-** Los socios tienen derecho de conocer el empleo de los fondos sociales. Todas las resoluciones aún las indicadas en el artículo doscientos sesenta y dos del código de comercio, se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes en cualquier asamblea. El quórum para cualquier tipo de sesión será el establecido en la escritura de constitución social. Hasta aquí los estatutos que han quedado definitivamente aprobados y que habrán de regir a la presente sociedad. Así mismo se expresaron los comparecientes, bien instruidos por el notario, acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del objeto de las Clausulas Generales que le dan su valor, de las especiales que contiene y de las que en, renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas en las que en concreto han hecho.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario Público- acerca del valor objeto y trascendencias legales de los términos de la presente escritura pública, de las clausulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez, las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas o explícitas que hacen, así como la necesidad de su inscripción en el competente Registro de la Propiedad. Tuve a la vista la cedula de identidad en origina de todos los compareciente en este instrumento público. Leída que fue por mí el Notario, esta Escritura Pública a los comparecientes, la encontraron conforme, manifestaron su conformidad, la aprueban y firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.-Papeles sellado serie G número 8066803,7027586, 7809466, (f) ilegible. David Alberto Vallejos Rivera (f) ilegible Juana de la Concepción Silva Collado (f) ilegible Rosa Mercedes Vega Ruiz. (f) ilegible Blanca Marie Ruiz Pérez. (f) ilegible. Raúl Antonio Acevedo Lara, (f) ilegible. Reyna Elizabeth Silva Collado. (f) ilegible. Manuel Antonio Alemán Vega. (f) ilegible, Lucas Ulises Urbina Gonzales. Abogado y Notario Público. **PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO NOVENTA Y NUEVE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO CUATRO, DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, YA SOLICITUD DE LA LICENCIADA: JUANA DE LA CONCEPCION SILVA COLLADO, LIBRO ESTA PRIMERA COPIA COMPUESTA DE CINCO FOLIO EN EL PAPEL SELLADO DE LEY, NUMERO SERIE "O" 4943587-.4943590-4943591.4943594-4834746.-LAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD**

DE MANAGUA DEPARTAMENTO DE MANAGUA A LA ONCE DE LA MAÑANA DEL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. (F) LUCAS ULICES URBINA GONZALES, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua
HOJA DE INSCRIPCIÓN

No Unico: MG00-22-002985

Detalle

Tipo Sociedad: Sociedad Anónima

Denominación: BUFETE JURIDICO Y CENTRO DE MEDIACION Y ARBITRAJE VELLEJO SILVA Y ASOCIADO, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: MANAGUA

Capital Social: C\$ 9,00.00

Abreviación: VASILA.SA

Objeto Social: TIENE COMO OBJETO PRINCIPALMENTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA A PERSONA NATURALES O JURÍDICAS, EN ESPECIAL, ASESORÍA JURÍDICA, REALIZAR MEDIACIONES CIVILES, MERCANTILES, LABORALES, PENALES, DE ARBITRAJE, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MEDIACIÓN O ARBITRAJE QUE LA LEY PERMITE, Y TODO LO DEMÁS ESTIPULADO EN CLAUSULA SEGUNDA DE SU PACTO CONSTITUTIVO.

Nombre Comercial:	VASILA. S,A
Departamento:	MANAGUA
Estado:	Activo

Escritura Pública

Número	Fecha	Notario
74	20/08/2015	LUCAS ULISES URBINA GONZALEZ
	05:00 PM	
Serie Testimonio:	SERIE "O" 4943587, 4943590, 4943591, 4943594, 4834746	
Acto Jurídico:	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	

Inscripción:

Presentado para su inscripción a esta oficina a las dos y cuatro Minutos de la tarde, del día nueve de febrero del año dos mil dieciseis, según asiento de presentación número: 0672760 del Libro Diario, e inscrita la sociedad BUFETE JURIDICO Y CENTRO DE MEDIACION Y ARBITRAJE VALLEJO SILVA Y ASOCIADO, SOCIEDAD ANONIMA, bajo el Número Único del folio personal: MG00-22-002985 en asiento 1 del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL MANAGUA; MANAGUA diez de febrero del año dos mil dieciseis.

(f) Firma y Sello del Registrador, ROSA ARGENTINA ORTEGA CESPEDES REGISTRADOR PUBLICO AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO MERCANTIL DE MANAGUA.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3322 – M. 469821 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

ASUNTO N° : 000359-ORR2-2016-CV

El Licenciado ROGER ANTONIO NUÑEZ PONCE Apoderado General Judicial de la señora LIGIA DEL SOCORRO LOPEZ NAVARRO solicita que se le declare heredera universal a su mandante de todos los bienes, derechos y acciones que en vida dejó su madre VICTORIA DEL SOCORRO NAVARRO PIZARRO, conocida socialmente como VICTORIA NAVARRO DE LOPEZ (Q.E.P.D), en especial de una propiedad ubicada en San Juan del Sur finca n° 2,560, Asiento 1, Folio: 140 Tomo: XXII, Libro de Propiedad e inscrita bajo número 17,904 a folio 161 del Tomo: 189 Columna de inscripción, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de este Registro Público de Rivas. III-Óigase en este trámite informativo a la Procuraduría Departamental de Rivas, por el termino de ley y publíquense tres edictos de ley en el diario de circulación nacional de conformidad al arto 741 y 743 Pr señalándose

9502

el termino de ocho días para oponerse quien se creyere con mejor o igual derecho.- Notifíquese.- (f) ILEGIBLE JUEZ (F) ILEGIBLE SRIA. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Rivas Circunscripción Sur en la ciudad de RIVAS, a las una y veintisiete minutos de la tarde del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

(F) JUEZA YESSICA CONCEPCIÓN CASTRO BONILLA
Juzgado de Distrito Civil de Rivas Circunscripción Sur

Secretaria JACABAMA

3-3

Reg. 3338 – M. 470357 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 010199-ORM4-2016-CV

Los señores Maritza de Jesús Alemán Ruiz, Carlos Rodrigo Alfaro Alemán, Ronald Alfaro Alemán, Angélica Johanna Alfaro Alemán y María José Alfaro Alemán, piden se les declare herederos universales de los bienes, obligaciones, derechos y acciones que al morir dejara el señor Ronald Alfaro Arvizu, (q.e.p.d.), en especial de un bien ubicado en el Barrio María Auxiliadora de esta capital, Inscrita Bajo el Numero 37515, tomo 1380, Folio 249, asiento 6°, columna de Inscripciones, sección de Derechos Reales, Libro de Propiedad del Registro Público de Managua. Quien se crea con igual o mejor derecho que los haga valer dentro del término de Ley.

Juzgado Noveno Civil de Distrito de Managua, a las tres y dieciséis minutos de la tarde del veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis. (F) JUEZA EVELING DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

ALDOVEJA

Secretaria

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP15815 – M. 469684 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 485, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

JORGE ADRIÁN TÓRREZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15982 - M.470593 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 150, en el folio 150, la inscripción del Título que integramente dice: “Número 150. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MARICELA GABRIELA RIVAS CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 150, Folio 150, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 07 de julio del año 2012.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de julio del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de julio del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. TP15263 – M. 60876209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3130, Página 010, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIZABETH YAHOSKA VEGA BELLO. Natural del Municipio de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López-Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP15264 – M. 6085963 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 013, página 013, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SANTOS ISABEL AVILES ESPINOZA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0200, página 0200, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SANTOS ISABEL AVILES ESPINOZA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de

marzo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15265 – M. 6085627 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 118, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA-POR CUANTO:**

AYDA ISABEL GARCÍA SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 203-110177-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15266 – M. 6085833 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 110, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIELA DE LOS ÁNGELES BOLAÑOS PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-130493-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15267 – M. 6086780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 15, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

REYNA ISABEL PINEDA MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro.

Reg. TP15268 – M. 6086754 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 036, tomo XIV, partida 12712, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NINFA JUDITH MARTÍNEZ SALMERÓN. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP15269 – M. 6086907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1170, Páginas 084 a 085, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

PABLO RAFAEL VILCHEZ CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cedula Nicaragüense 561-150146-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia con mención Química Farmacéutica** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP15270 – M. 6086363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 561, Página No. 281, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

TANIA CAROLINA GAGO LEIVA, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP15271 – M. 6086342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 073, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

GERMAN ONIEL ZEPEDA VÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Ingeniero en Desarrollo Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente

en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP15272 – M. 6086427 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 040, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

GUISELL SABINA OLIVAS PAIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP15273 – M. 6086114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 97, Partida 3,946, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MAINOR ANTONIO AGUILAR MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias le extiende el Título de **Licenciado Medicina Veterinaria y Zootecnia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP15274 – M. 6085966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 001, página 001, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

PASCUAL GALEANO RAMÍREZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15275 – M. 6080248/6080246 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 220, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FERNANDA AUXILIADORA ORTIZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-280493-0005L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 212, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación

e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FERNANDA AUXILIADORA ORTIZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-280493-0005L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15276 – M. 6086257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 405, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

CARLA JOSEFA PEREIRA SORIANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15277 – M. 6086261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 317, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

SOEYBY GALINDO MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días

del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15278 – M. 6087390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 228, Página 114, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

RIGOBERTO JOSUÉ BERRÍOS CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiséis del mes de octubre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintiséis del mes de octubre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP15279 – M. 6089273 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1116, Página 159, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MIRIAN YANILETH TORRES CALDERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Administración de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veinte del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP15280 – M. 6089278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 179,

tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SEYDI EMILSE PERALTA ARMAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-060592-0002X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15281 – M. 6089283 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 263, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ ZELAYA SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-300484-0002M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15282 – M. 6089290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 156, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARGARITA LIRA SEVILLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-161078-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la

Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15283 – M. 6089293 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 176, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEYLIN JUDITH GÓMEZ LOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 247-060990-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

FE DE ERRATA

ASAMBLEA NACIONAL

Por un error involuntario en la elaboración del autógrafo del Decreto A.N. N°. 091, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 42 del día miércoles 28 de febrero del año mil novecientos noventa, se escribió de forma incorrecta en los artículo 1 y 3, el nombre de la Asociación “Instituto de Evangelismo a Fondo (INDEF)”, por lo que se publica la siguiente Fe de Errata:

Corrijase el Artículo 1 y 3 del Decreto A.N. N°. 091, que corresponde a la aprobación de la Personalidad Jurídica de la Asociación “Instituto de Evangelismo a Fondo (INDEF)”, el que deberá leerse así:

“Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la Asociación “Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo (INDEF)”; Asociación Civil, sin fines de Lucro, de duración indefinida y con del domicilio de Managua.

Artículo 3 La Asociación “Instituto Nicaragüense de Evangelismo a Fondo (INDEF)”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídica sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República”.